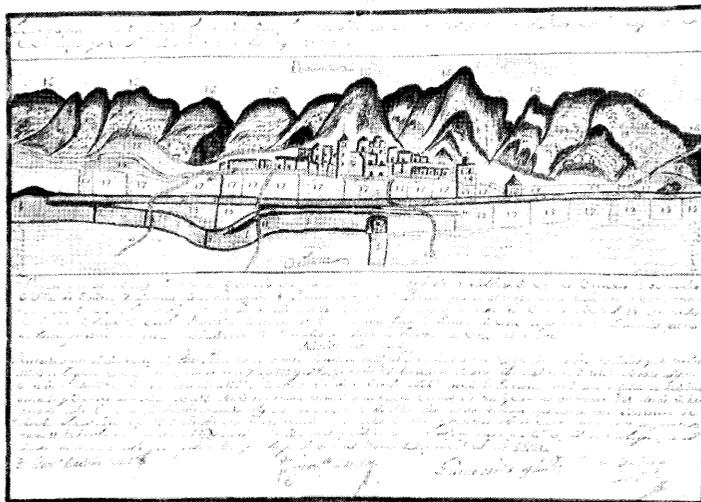




---

# ALQUIBLA

---



*Número dedicado a  
D. Fernando García Fontanet*

---

## COMITÉ CIENTÍFICO

---

Antonio Gil Olcina	<i>Universidad de Alicante (España)</i>
Vicente Gozálviz Pérez	<i>Universidad de Alicante (España)</i>
Francisco Calvo García-Tornel	<i>Universidad de Murcia (España)</i>
Antonio Escudero Gutiérrez	<i>Universidad de Alicante (España)</i>
José Costa Más	<i>Universidad de Alicante (España)</i>
Martín Sevilla Jiménez	<i>Universidad de Alicante (España)</i>
Francisco Artés Calero	<i>Universidad Politécnica de Cartagena (España)</i>
Antonio Navarro Quercop	<i>Universidad Miguel Hernández (España)</i>
Lorenzo Avellá Reus	<i>Universidad Politécnica de Valencia (España)</i>
Asunción Amorós Marco	<i>Universidad Miguel Hernández (España)</i>
Rafael Martínez Valero	<i>Universidad Miguel Hernández (España)</i>
Joaquín Griñán García	<i>Universidad Miguel Hernández (España)</i>
Claudia Botti	<i>Universidad de Chile (Chile)</i>
Angel Lombardi Lombardi	<i>Universidad Católica Cecilio Acosta (Venezuela)</i>
Sonia Montiel Rodríguez	<i>Universidad de La Habana (Cuba)</i>
Luisa E. Molina	<i>Universidad de Los Andes (Venezuela)</i>
Rubén O. Chiappero Humeler	<i>Universidad Católica de Santa Fe (Argentina)</i>

---

## DIRECTORES

---

Gregorio Canales Martínez  
Pablo Melgarejo Moreno

---

## SECRETARIOS

---

Remedios Muñoz Hernández  
Miguel Giménez Montesinos

---

## COMITÉ DE REDACCIÓN

---

Emilio Diz Ardid  
Fermín Crespo Rodríguez  
Antonio García Menárguez  
Domingo Saura López  
María García Samper  
Pedro Campillo Herrera  
Manuel de Gea Calatayud  
M<sup>a</sup>. de la Soledad Almansa Pascual de Riquelme  
Norbert Hurtado Aldeguer  
Carlos Arellano Ferrer  
Rafael Torres Montesinos  
José Antonio Segrelles Serrano

---

## DISEÑO PORTADA

---

José Manuel Conesa Cánovas

---

## **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

---

M<sup>a</sup>. Dolores Torregrosa Piñero

---

### **EDITOR**

---

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL BAJO SEGURA (ALQUIBLA)

con sede en:

Escuela Politécnica Superior de Orihuela. Universidad Miguel Hernández  
Ctra. de Beniel, Km. 3,2 – 03312 ORIHUELA (Alicante)

Instituto Universitario de Geografía. Universidad de Alicante  
Campus Universitario de San Vicente del Raspeig. 03080 ALICANTE

---

### **REDACCIÓN**

---

Dpto. de Geografía Humana • Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad de Alicante - Campus de San Vicente del Raspeig - 03080 Alicante

Producción Vegetal • Escuela Politécnica Superior de Orihuela (U.M.H.)  
Ctra. de Beniel, km. 3,2 - 03312 Orihuela (Alicante)

I.S.S.N.: 1.136-6.648

D.L.: MU-1.825-1995

Imprime: PICTOGRAFIA, S.L. • Carril de la Parada, 3 • 30010 MURCIA

# LA HACIENDA LA MARQUESA: DE LA EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS A LA VENTA DEL PREDIO POR LA JUNTA DE TEMPORALIDADES (1767-1786) El freno a una acción colonizadora al cambiar la enfiteusis por el arrendamiento como forma de explotación de la tierra

GREGORIO CANALES MARTÍNEZ  
REMEDIOS MUÑOZ HERNÁNDEZ

---

## Resumen

El extrañamiento de los jesuitas dejó en Orihuela un rico patrimonio, tanto rústico como urbano, que fue administrado por la Junta Municipal de Temporalidades. Ésta procedió a la venta del mismo en pública subasta, aunque problemas de tipo jurídico hicieron inviable una rápida enajenación de los bienes. La hacienda La Marquesa permaneció por este motivo, desde 1767 a 1784, bajo control municipal. En este periodo se consuma la total desaparición de la enfiteusis –régimen bajo el cual los jesuitas crearon un poblado de colonización– al ser sustituida por el arrendamiento a corto plazo. Esta modalidad supuso un mayor control de la explotación agrícola, si bien paralizó el desarrollo del vecindario.

## Abstract

*After the Jesuits were expelled from Orihuela, their rich estates and buildings were administered by the "Junta Municipal de Temporalidades". The latter proceeded to sell them at public auction, although some legal problems delayed the transfer to the new owners. The manor house "La Marquesa" thus remained under local control from 1767 to 1784, a period which saw the end of "enfiteusis" –a regime under which the Jesuits established a colonization hamlet. Enfiteusis was replaced by short term lease, an option which brought about a greater control over farm production, although it detained population development.*

## 1. Los jesuitas según Montesinos

José Montesinos Pérez y Martínez de Orumbella estuvo al frente de la

---

\* Este artículo es continuación de otro realizado por estos autores y publicado en el número 7 de *Alquibla*, bajo el título "Los jesuitas y la hacienda La Marquesa. Una iniciativa colonizadora en el secano litoral del Bajo Segura (1694-1767)", pp. 19-55.

cátedra de Latinidad en la universidad de Orihuela desde 1767 a 1793. Tras su jubilación y hasta su fallecimiento en 1828 desarrolló una prolija labor de investigación, por cuanto se le conoce la existencia de treinta libros manuscritos<sup>1</sup>. Como buen observador conoció directamente la repercusión y calado que tuvo en la sociedad oriolana de la época la expulsión de los jesuitas, orden a la que dedica un amplio estudio en uno de sus libros, en el que recoge la presencia de la misma en la ciudad desde su llegada hasta la expulsión.

Nació en Orihuela en 1745, en el seno de una familia acomodada que le proporcionó una sólida educación. Realizó los estudios secundarios en dos instituciones de prestigio de la ciudad, el patriarcal Colegio de Predicadores, anexo a la Universidad de Orihuela, y el Colegio Público que regentaban los padres jesuitas. Completó su formación en diferentes academias de Valencia, regresando de nuevo a su población natal en 1759 con catorce años, para ingresar en la Universidad, donde estudió un año de filosofía. De allí pasó nuevamente a Valencia y, tras dos años de estudio, finalizó su aprendizaje obteniendo el título de maestro en artes por la Universidad de Gandía.

Participó del espíritu de la Ilustración y, preocupado por el dominio de diversas disciplinas, marchó a Madrid, donde en 1764 obtuvo el grado de Sangrador. Tres años después, regresa a Orihuela para competir por una plaza de Gramática Latina, que costaba el ayuntamiento junto con la Universidad y que había estado en propiedad de los jesuitas hasta el extrañamiento de la compañía. Una vez asegurada su posición económica como profesor universitario, con un salario de 100 libras, permaneció dedicado a la docencia en esta ciudad en la que contrajo matrimonio en tres ocasiones<sup>2</sup>.

Entre su producción científica cabe destacar la obra titulada "*Compendio histórico oriolano*", compuesta de trece voluminosos tomos, en los que relata el devenir de la ciudad desde sus orígenes. Resulta de especial interés los relatos correspondientes a la época que él vivió, por el conocimiento directo de los hechos narrados.

Con relación a la compañía de Jesús, describe cómo se produjo su introducción en Orihuela. El autor narra el interés de la casa de Rafal por establecer en la ciudad esta congregación. En efecto, Juan Rocamora Maza Cascante y Ruiz, marqués de Rafal, a quien Montesinos califica de "*varón recto, justo, temeroso de Dios y muy inclinado a las casas sagradas*", fue el

1. LÓPEZ MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> C.: *El Ilmo. Sr. D. Fernando de Loazes, a través de D. José Montesinos Pérez Martínez de Orumbella y su obra "Compendio Histórico Oriolano"*. Ingra impresores, 1997, pp. 10-14.

2. LÓPEZ MARTÍNEZ, *Op. cit.*, p. 9.

valedor de la orden en Orihuela, movido por un pariente cercano, el jesuita Juan Maza, y contó, asimismo, con el apoyo del obispo de la diócesis, Antonio Sánchez de Castelar, al que considera *“muy afecto a dichos regulares jesuitas”*<sup>3</sup>.

En este sentido Montesinos atribuye al marqués la siguiente reflexión, realizada en una plaza pública oriolana, en presencia de algunos caballeros: *“Amados señores de toda mi veneración, y respeto, en ocasión que estoy solicitando en esta nuestra Patria, una nueva fundación (a ruego de los Reverendos Padres Regulares Jesuitas) no puedo por más dejar de decir a ustedes que al amenísimo jardín del estado eclesiástico que en esta ciudad componen con vistosa variedad, su muy Ilustre Cabildo, dignidades, canónigos, curas, clérigos, Santa Iglesia Catedral, parroquias, conventos y comunidades religiosas, solo le faltan aunque adornada de tan bellas, y olorosas flores, la de este lirio morado, símbolo del zelo de la sabiduría y de la perfección, esforzado batallón, para que acompañando a las demás flores, diesen, y formasen agraciado ramillete, sean mas olorosas, y fragantes sus actividades, por unidas las suavidades de sus religiosas virtudes”*. Según el autor, el noble solicitó los correspondientes permisos del monarca y limó asperezas para que fuera una realidad la presencia de los jesuitas en Orihuela. Con este fin *“escribió a la Magestat del Señor Don Carlos II de Austria, Rey Católico de las Españas, sobre la expresada fundación, hallanó varias dificultades, movidas entre los dos muy Ilustres Cabildos, y algunas comunidades religiosas; y estando todo colmado en paz, se verificó la fundación de este oriolano colegio, bajo la protección e invocación de la Purísima Concepción de María Santísima”*<sup>4</sup>.

En consecuencia, vinieron de Valencia seis componentes de la orden, los padres jesuitas Miguel Ángel Pasqual de Ruiz, Juan de León, Francisco Alemán, Antonio Casasus, José de Yuste y el familiar del marqués, Juan Maza. En 1696 tomaron posesión de una casa, que para la compañía entregó su protector, situada junto al río Segura. La sede de Orihuela quedó integrada en la provincia de Aragón, una de las cuatro demarcaciones creadas en España tras la fulgurante expansión de los jesuitas, desde su irrupción en 1543. Él territorio que comprendía ésta abarcaba el Reino de Aragón, el de Valencia, el Principado de Cataluña y las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza<sup>5</sup>.

En el momento de la expulsión, el colegio oriolano impartía las ense-

3. MONTESINOS PÉREZ Y MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, J.: *Compendio Histórico Oriolano*, manuscrito propiedad de la Caja Rural Central de Orihuela, t. VIII, años 1807-1814, cap. I-IV, dedicados a la presencia de los jesuitas en Orihuela, p. 197.

4. MONTESINOS PÉREZ Y MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, *Op. cit.*, p. 197.

5. MONTESINOS PÉREZ Y MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, *Op. cit.*, p. 5.

ñanzas de Teología Escolástica, Teología Moral, Filosofía, Retórica y Gramática. Al frente del mismo se hallaba una comunidad formada por catorce jesuitas, cinco hermanos laicos y cuatro sirvientes seculares, siendo rector el padre Eusebio Cañas. A través de los escritos de José Montesinos observamos el respaldo que éste da a la medida tomada por Carlos III, el 2 de abril de 1767, de expatriar de todos sus dominios a los regulares de la compañía de Jesús. Aplauda la decisión real al indicar que *“este adorable monarca, llevado del amor a sus vasallos, y de la mayor honra y gloria de Dios, por tener sus estados en Paz y sus Iglesias brillantes en la pureza de la fe y dogmas christianos sin laxitud en las opiniones morales”*<sup>6</sup> se vio forzado a dictar su Real Pragmática Sanción de proscripción de la orden.

Montesinos reproduce igualmente en su texto la bula de Clemente XIV, dada en 1773, por la que suprimía la comunidad religiosa. La disposición papal culminaba la campaña antijesuítica que se había desatado en Europa por la desmedida ambición demostrada en sus actuaciones, hecho que se recoge en el siguiente texto: *“quexas suscitadas contra la compañía que antes bien se llenó más y más el mundo de muy reñidas disputas sobre su doctrina, la qual muchos daban por repugnante a la Fe Católica, y a las buenas costumbres. Encendiéronse también las disensiones domésticas, y externas, y se multiplicaron las acusaciones contra la Compañía, principalmente por la posmoderada codicia de los bienes temporales; de todo lo qual nacieron como todos saben, aquellas turbaciones, que causaron gran testimonio, e inquietud a la Silla Apostólica, como también las providencias que tomaron algunos soberanos contra la Compañía”*<sup>7</sup>.

En la lectura del manuscrito de José Montesinos se observa su animadversión hacia parte de ese colectivo, al que dedica duras críticas. Con habilidad literaria pone en boca de algunos jesuitas el incorrecto proceder de la orden. Para ello detalla un listado de padres, a su juicio venerables por sus virtudes, correcto pensamiento y piadosos escritos, que *“lloraron con lágrimas abundantes los desórdenes que advirtieron desde la fundación en su orden”*<sup>8</sup>. No obstante, frente a éstos hubo otros de intolerable actuación *“porque como decía Clemente XIV había en ella mucho bueno y mucho malo: pasa la plumeta, manifestar los monstruos que ha tenido abominables por sus hechos, por sus escritos y por su moral relajada, que tantos daños ha causado a la Santa Universal Iglesia”*<sup>9</sup>. En concreto dedica un amplio apartado en el que extracta *“las opiniones relajadas que eran comunes en toda*

6. MONTESINOS PÉREZ Y MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, *Op. cit.*, p. 99.

7. MONTESINOS PÉREZ Y MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, *Op. cit.*, p. 107.

8. MONTESINOS PÉREZ Y MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, *Op. cit.*, p. 129.

9. MONTESINOS PÉREZ Y MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, *Op. cit.*, p. 136.

*la orden*"<sup>10</sup>. Recoge en toda la relación un total de 971 principios considerados erróneos por la moral católica oficial, que constituían las acusaciones más en boga en la época, vertidas contra este colectivo. Ente ellas transcribimos los "*Mandamientos de la ley de los regulares jesuitas que se tenían por comunes en toda la orden*:"

1. *Amar el dinero.*
2. *Mandar todo el mundo.*
3. *Tomar buen chocolate; y comer buen carnero.*
4. *Perseguir al escolapio.*
5. *Mezclar el blanco con el tinto.*
6. *Ir por las calles muy compuesto.*
7. *Vestir paño todo el año.*
8. *Tener al penitente por esclavo.*
9. *Andar siempre en coche ajeno.*
10. *Conquistar a las viudas el dinero.*

*Estos diez mandamientos se cierran en dos: todo para nos y nada para vos*"<sup>11</sup>.

La apreciación de Montesinos sobre los jesuitas pudo estar influenciada por la permanente rivalidad que existió en Orihuela entre los regulares y la orden de predicadores. Estos últimos regentaban la universidad oriolana y con la llegada de los jesuitas vieron mermado su prestigio, al hacerse con las dos cátedras que financiaba el ayuntamiento. Es de destacar que Montesinos en sus años de formación académica se planteó ingresar en los dominicos, a los que accedería años después como profesor seglar, al obtener por oposición la cátedra de Gramática Latina de la Universidad de Orihuela. Se trataba de una plaza, que dotada por el Consell, revirtió a la orden de predicadores al quedar vacante por el extrañamiento de los jesuitas.

El disfrute de la Escuela de Gramática por los jesuitas fue el inicio de un enfrentamiento que se mantuvo entre éstos y las restantes comunidades religiosas, mientras los regulares permanecieron en la ciudad. La organización de las enseñanzas y el propio control de la institución educativa había permanecido durante tres siglos bajo la responsabilidad exclusiva del Consell oriolano, quien costeaba los gastos derivados de la misma<sup>12</sup>. A

10. MONTESINOS PÉREZ Y MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, *Op. cit.*, p. 137

11. MONTESINOS PÉREZ Y MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, *Op. cit.*, p. 181.

12. OJEDA NIETO, J.: "...", *Alquibla, Revista de Investigación del Bajo Segura*, nº 7, Murcia, Centro de Investigación del Bajo Segura, Alquibla, 2002, pp.

comienzos del siglo XVIII, el inmueble se hallaba bastante deteriorado, al tiempo que el funcionamiento del centro había perdido prestigio, dado que desde la creación de la Universidad por los dominicos el número de estudiantes que allí concurrían había quedado mermado<sup>13</sup>.

Hasta este momento la ciudad había mostrado un riguroso celo por el mantenimiento de estas enseñanzas preuniversitarias y, en consecuencia, denegaba cualquier petición relacionada con la creación de nuevas aulas de latín, ya fueran regentadas por seglares o por órdenes religiosas.

La donación a la compañía de Jesús se hizo efectiva en 1699, si bien el consell ya había realizado la propuesta de cesión en 1692 –con antelación al establecimiento de la orden en la ciudad– medida que incentivó la llegada de los jesuitas a Orihuela, junto con las prebendas de la casa de Rafal.

La decisión sorprendió a dominicos, franciscanos, agustinos y carmelitas que habían intentado en vano hacerse con su dirección. Ello ponía de manifiesto el beneplácito con que contó la instalación de los jesuitas en Orihuela, respaldados tanto por los estamentos, como por las instituciones más influyentes de la ciudad (nobleza, Consell y obispado). Así se entiende el rencor hacia la compañía de Jesús de las restantes órdenes, e incluso del propio José Montesinos, resentimiento que se mantuvo después del decreto de extrañamiento, pues en 1771 son expulsados de la ciudad y del cabildo eclesiástico el deán y cuatro canónigos, acusados de mostrar resistencia al nuevo obispo José Tormo y ser partidarios de los jesuitas<sup>14</sup>.

Los jesuitas en Orihuela comprobaron el lastimoso estado en que se encontraba el inmueble destinado a la Escuela de Gramática. Éste se hallaba situado en el extremo de la calle de San Pedro y San Pablo y por ello fue trasladado a la vivienda que para su fundación cedió el marqués de Rafal. La falta de espacio ante las funciones allí concentradas –docencia y residencia de la comunidad– motivó la apropiación indebida de unas habitaciones en edificios inmediatos que pertenecían a la indicada casa nobiliaria. Montesinos refleja en su descripción tanto la usurpación como el apoyo real a la orden en Orihuela, “*tomaron posesión de su nueva fundación junto al río Segura en una grande casa antigua que para dicho establecimiento dio literalmente el predicho marqués de Rafal don Juan Rocamora en el año de 1696... para la extensión del sitio que era y al presente lo es el mejor de la ciudad, fue preciso tomar la mayor parte de un grande malecón, antemural del río Segura, lo que se hizo con Real Cédula del Señor don Felipe V de Borbón de resultas de los buenos informes que para ello dio la muy ilustre*

13. RUFINO GEA, J.: *Los oriolanos de antaño. Memorias de 1700 a 1760*, Orihuela, tipografía de C. Payá, 1905, pp. 14-16.

14. GIMÉNEZ LÓPEZ, E.: “Los corregidores-gobernadores de Orihuela en el siglo XVIII”, *Alquibla, Revista de Investigación del Bajo Segura*, nº 7, Murcia, Centro de Investigación del Bajo Segura, Alquibla, 2002, pp.

*ciudad. En el año 1710... y con el correspondiente silencio y sigilosamente ...se pasaron a dicho palacio, y una casa contigua, alegando posesión de lo que no era de ellos, ni les pertenecía; los señores marqueses Rocamoras se resintieron mucho de un hurto tan infame; pusieron instancia, y siguiendo los regulares tribunales, ganaron el pleito, como era debido, pero los expresados Regulares con su acostumbrada política, y cartas que trajeron del reverendo padre Andrés de Perugia, confesor del Señor Felipe V implorando la protección de los enunciados señores lograron quanto quisieron, porque estos generosamente les dieron el palacio, y casa para que en ellos estableciesen las aulas de Gramática, Retórica y Filosofía hasta que se hiciese la obra nueva”<sup>15</sup>.*

En los solares asignados, con el paso del tiempo, levantaron la nueva edificación que congregaba por una parte el colegio y residencia de la orden, inaugurada en 1753, y por otra la iglesia, que en el momento de la expulsión estaba su obra bastante adelantada *“a punto de arrancar los superiores arcos cruceros, media naranja y cubiertas”<sup>16</sup>*. Montesinos precisó con todo detalle cómo se llevó a efecto la detención y posterior proscripción de los regulares, hecho que especifica de la siguiente forma: *“Junto a las mismas márgenes del río Segura y frontero a las muy amenísimas buertas, paseos y campos. Su portería que estaba elevada de la calle ocho palmos para evitar los peligros de las inundaciones furiosas del Segura... los padres tenían hermosos aposentos con buenas comodidades, y con balcones y ventanas que miraban acia el río y huertas, desde cuyos miradores se divisaba hasta la ciudad de Murcia, Espinardo, Algezares y La Fuensanta, y otros lugares de la buerta de Oribuela, de estas y otras muchas grandezas (por estar muy ricos), gozaban los padres desde el año 1696 en que se verificó la fundación, hasta las 12 horas de la noche del día dos de abril de 1767 en que según La Pragmática Sanción (en fuerza de ley) del glorioso Don Carlos III de Borbón fueron presos baxo la conducta, y cuidado del señor Don Felipe Cavallero de Barros, Coronel de los Reales Exércitos, Gobernador Militar y Político, de esta ciudad, asociado del escribano del Ayuntamiento Manuel Martínez Arques; y de doscientos soldados del Regimiento de Caballería de la Reyna que se ballaban acuartelados, y ciento sesenta hombres por (diputación) armados todos que apostados por calles y río circunjeron el colegio; los que manteniéndose arrestados (sin salir ya La Justicia) hasta la siguiente noche, fueron sacados a las doce en punto; y colocados en coches berlinas y calesas, bien escoltados de tropas (sin llevar mas que su ropa doble para mudarse) fueron conducidos a la ciudad de Tarragona, en cuyo puerto los embarcaron para la Isla de Corcega con todos los demás jesuitas de la*

15. MONTESINOS PÉREZ Y MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, *Op. cit.*, p. 201.

16. MONTESINOS PÉREZ Y MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, *Op. cit.*, p. 214.

*Provincia de Aragón. El Rey señaló a cada sacerdote cuatro reales vellon diarios y a los legos treinta cuartos. A los novicios que se quisieron ir nada; pues se les dio la libertad de irse a sus casas. El día cinco de abril se... vendieron los comestibles que tenían, y se procedió a formar inventario de los muebles y papeles que existían según la Real Orden”<sup>17</sup>.*

Con la incautación de los bienes, su legado patrimonial corrió suertes diversas. El colegio se subdividió en dos partes, una destinada a Real Casa de Señores Gramáticos, que continuó sufragando la ciudad, pero dependiente de la Universidad Literaria; la otra parte fue habilitada para albergar el Real Colegio de Niñas Educandas, sujeto al obispado. Con relación a la iglesia, el monarca hizo cesión del inmueble al obispo José Tormo para que dispusiese de él a su voluntad. Éste diseñó establecer en ella una Real Casa de recogida de mujeres y fábrica de lanas, paños, granas y otros usos, proyectos ambos que no llegaron a cuajar por la temprana muerte de este obispo, decididamente antijesuita<sup>18</sup>.

## **2. Estado de los bienes de los Jesuitas en 1767**

Desde la llegada de los jesuitas a Orihuela en 1695 hasta su expulsión en 1767, la orden de Jesús se afianzó sólidamente en la ciudad e incrementó notablemente su patrimonio con el apoyo del estamento social más poderoso, conseguido gracias a su influencia, ya como asesores religiosos o como educadores de los descendientes de la élite dominante. Setenta años después los bienes acumulados por la compañía, tanto rústicos como urbanos, se encontraban notablemente acrecentados con relación al legado inicial.

El inventario de propiedades, confeccionado a raíz del decreto de expulsión, muestra con detalle el conjunto de pertenencias que conformaban su riqueza. Se hallaba compuesta por predios de diversa índole, así como censos y otros ingresos en metálico. Es de destacar el conjunto residencial formado por casa, iglesia y colegio, emplazado en la superficie ocupada por una casa y dos solares contiguos. La vivienda era propiedad del marqués de Rafal y, tras el extrañamiento de su titular después de la Guerra de Sucesión, el monarca la había entregado al cardenal Belluga. Ésta, en 1706, pasó a usufructo de los jesuitas, en vía de arrendamiento, sin que ello conllevara ninguna carga económica para la orden. Uno de los solares pertenecía a la ciudad, quien lo cedió en establecimiento al colegio en 1700, y en cuyo terreno estuvo ubicada la casa de la pólvora. El otro

17. MONTESINOS PÉREZ Y MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, *Op. cit.*, p. 224.

18. MONTESINOS PÉREZ Y MARTÍNEZ DE ORUMBELLA, *Op. cit.*, pp. 11 y 214.

solar fue comprado por la orden religiosa ese año al matrimonio Juan Choli y Ángela Litrán, por 140 libras.

**CUADRO I**  
***Bienes propios de los Jesuitas en 1767***

Bienes	Población	Ubicación	Renta *
Casa-iglesia-colegio	Orihueela		
Casa-mesón	Orihueela	Calle del Río	196-3-10
Dos casas	Orihueela	Plaza de la Compañía	70-0-0
Tres casas	Orihueela	Plaza de la Soledad	71-0-0
Dos censos de 180 libras			5-8-0
3.918,5 tahúllas	Orihueela, Callosa, Catral y Almoradí	Huerta y campo	1.191-17-6
254 libras de renta	Orihueela		

\* Cantidades expresadas en libras, sueldos y dineros.

Fuente: *Diligencias de liquidación de los bienes, y efectos del colegio de la Compañía y administraciones de su cargo. Abril año 1767*. Temporalidades de los jesuitas, legajo D 2.118, documento nº 3. Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

Según pone de manifiesto la relación de bienes elaborada por el hermano Miguel Salisa en 1767, en estos terrenos la orden levantó su casa-residencia y colegio, estando ya concluida las dependencias correspondientes a dormitorios, aulas y oficinas. En esa fecha se encontraba muy avanzada la construcción de la iglesia, pues la dependencia que cumplía estas funciones, como específica, resultaba pequeña y no reunía las condiciones necesarias para el culto, además de estar bastante deteriorada por su proximidad al río. La descripción que hace del edificio la presenta en una condiciones de *"lobreguez y demasiada humedad"*<sup>19</sup>, al encontrarse su pavimento en un nivel inferior al de la calle.

Los otros bienes urbanos se ubicaban también en Orihueela, en la plazuela de la Compañía y en la plaza de la Soledad. Estaban conformados por seis viviendas, una de ellas albergaba el mesón, en la conocida calle del Río. Estas casas estaban dadas en arriendo, sin especificar tiempo de contrato para los inquilinos. Sobresale entre todas ellas los ingresos recibidos por la casa-mesón, que proporcionaba una renta anual de

19. *Diligencias de liquidación de los bienes, y efectos del colegio de la Compañía y administraciones de su cargo...*, *Op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

196 libras, 3 sueldos y 10 dineros, cantidad que representaba algo más de la mitad de los inmuebles, cuyo total ascendía a 337 libras, 3 sueldos y 10 dineros.

También la compañía obtenía beneficios de la cesión de prestamos a particulares, práctica frecuente en la época y que había proporcionado pingües beneficios a la orden oriolana de los mercedarios<sup>20</sup>. Así, Agustín Sese, de Callosa de Segura, por un censo de 100 libras, pagaba una pensión anual de tres libras; mientras que Manuel Cambronero, por un censo de 80 libras, contribuía con dos libras y ocho sueldos al año. De igual manera, en la relación de caudales percibidos anualmente por los jesuitas se contemplaban doscientas treinta libras, que el Consell oriolano contribuía de su propio peculio para mantener los dos maestros de gramática; amén de veinticuatro libras, en concepto de alimentos a un religioso, que satisfacía la administración, por ellos gestionada, de las posesiones de Gregorio Bádenes.

Con relación a los bienes rústicos acumulados por la compañía de Jesús hay que reseñar la cuantía de los mismos, alcanzada en un intervalo de tiempo relativamente corto. Estaban conformados por la gran hacienda de secano La Marquesa, existente en el Campo de Salinas, a cuya superficie inicial de 1.500 tahúllas, añadirían años después por compra la hacienda El Peinado, hasta abarcar una extensión de 3.300 tahúllas. Frente a ellas, los jesuitas también poseían valiosas propiedades ubicadas en la huerta del Segura, en los municipios de Almoradí, Callosa, Catral y Orihuela, que hacían un total de 618,5 tahúllas. Éstas últimas muestran superficies desiguales como se observa en el cuadro II. Entre ellas destacan: 244 tahúllas de la partida oriolana de San Bartolomé, que formaban parte del legado fundacional donado por la casa de Rafal, cuyo arrendatario pagaba anualmente 460 libras; 150 tahúllas en la villa de Catral que, a diferencia de las anteriores, proporcionaban una renta en especie (17 cahíces de trigo y 17 quintales de cáñamo) probablemente debido a la peor calidad del suelo; así como las 55 tahúllas en Hurchillo de las que se obtenía un beneficio de 192 libras, 10 sueldos.

Todas estas haciendas estaban dadas en arriendo por un periodo de corta duración –oscilaba de 6 a 8 años– y que permitía la revisión de los contratos, al objeto de actualizar el canon y revisar las cláusulas, para renovar los cultivos y atender a la mejor productividad. Con la excepción de la finca existente en Catral que lo hacía en especie, las demás proporcionaban a la orden una renta en metálico. La cuantía de las mismas dependía sobre todo del tipo de cultivo y de sus cosechas, más que de la calidad del suelo,

20. BERNABÉ GIL, D.: *Tierra y sociedad en el Bajo Segura (1700-1750)*, Alicante, Universidad de Alicante, Caja de Ahorros Provincial de Alicante, 1982, p. 89.

ya que todo era de huerta. Ello explica que no existiera relación entre la superficie agrícola y el canon en metálico de los arriendos. De esta manera, frente a las 192 libras 10 sueldos que tributaban las 55 tahúllas de Hurchillo, el arrendatario de San Bartolomé pagaba, por 244 tahúllas, 460 libras. Esta disparidad deriva de los aprovechamientos obtenidos en la primera finca, pues se encontraba plantada en su mayoría por árboles frutales en plena producción, a juzgar por la entrega que el cultivador hacía a lo largo del año de los frutos recogidos en concepto de gratificación: “*un cerdo; una docena de gallinas; una arroba de lino; doscientas naranjas chinas; doscientos limones de agrio; doscientas granadas y seis arrobas de frutas*”<sup>21</sup>. Por el contrario, el labrador de la segunda transferencia, además de los animales de corral, sólo aceite y granadas como rendimientos agrícolas.

**CUADRO II**  
***Bienes rústicos de los jesuitas en 1767***

Superficie (th.)	Ubicación	Calidad	Renta *
244	San Bartolomé	Huerta	460-0-0
40	Camino de Cartagena	Huerta	200-0-0
7	Camino de Callosa	Huerta	34-0-0
50	Mudamiento	Huerta	66-13-0
55	Hurchillo	Huerta	192-10-0
10	Hurchillo	Huerta	45-0-0
7	Partido de Cartagena	Huerta	28-0-0
10	Callosa de Segura	Huerta	70-17-6
150	Catral	Huerta	17-17 **
14	Almoradí	Huerta	21-0-0
31,5	Almoradí	Huerta	37-17-0
3.300	Almoradí-Orihuela	Campo	sin especificar

\* En libras, sueldos y dineros.

\*\* Esta finca rentaba en especie 17 cahíces de trigo y 17 quintales de cáñamo.

Fuente: *Diligencias de liquidación de los bienes, y efectos del colegio de la Compañía y administraciones de su cargo...*, Op. cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

La mayoría de estas tierras pasaron a los jesuitas tras la cesión realizada por fieles seguidores de la orden, con la contrapartida de invertir parte de las rentas en determinadas obras pías, para la dotación del culto y la cele-

21. *Diligencias de liquidación de los bienes, y efectos del colegio de la Compañía y administraciones de su cargo...*, Op. cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

bración de misas en beneficio de las almas de los donantes difuntos. Entre ellos destacar, además de la casa de Rafal, primera protectora de la compañía, al devoto Francisco Crespo, que asignó 40 tahúllas; a Francisco Soto, que dejó 7 tahúllas y el importante legado de Micaela Pérez, que concedió 272 tahúllas, distribuidas en diferentes parajes de la huerta.

**CUADRO III**  
***Clasificación de las tierras de regadío en poder de los jesuitas***  
***Año 1767***

TAHÚLLAS	Nº DE LOTES	%	SUPERFICIE	%
menos de 10	2	18,1	14	2,3
de 10 a 20	3	27,3	34	5,5
de 21 a 50	3	27,3	121,5	19,6
de 51 a 100	1	9,1	55	8,9
de 101 a 200	1	9,1	150	24,2
más de 200	1	9,1	244	39,5
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>100,0</b>	<b>618,5</b>	<b>100,0</b>

Fuente: *Diligencias de liquidación de los bienes, y efectos del colegio de la Compañía y administraciones de su cargo...*, *Op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

En la descripción de los bienes de los jesuitas realizada el 25 de abril de 1767, se evaluó la cuantía total de sus rentas, a excepción de la hacienda La Marquesa como más adelante se verá, en 1.788 libras, 9 sueldos y 4 dineros. El montante de los gastos se estimó en 470 libras, 5 sueldos y 10 dineros; con ellos cumplían las obligaciones contraídas con los donantes. Así por ejemplo, el producto obtenido de las tierras dejadas por Francisco Soto se invertía en el culto a San Ignacio, fundador de la orden, y para el adorno de su altar; el de Micaela Pérez cubría la pensión anual de varios censos a favor del cabildo catedralicio, hospital de San Juan y otros particulares y religiosos, así como una misa diaria y perpetua. El beneficio de otros legados se dedicaba a iluminación de altares, a la conmemoración de fiestas religiosas, como la del Corazón de Jesús, y a satisfacer determinados impuestos como el equivalente y el subsidio a la catedral de Orihuela. Además, servía para amortizar determinados censos contraídos por los antiguos dueños y el cargado expresamente por los jesuitas en 1740 a beneficio de la capilla del Buen Consejo, ubicada en la casa-sede que la compañía poseía en Madrid, y que ascendía a 2.700 pesos con la obligación de pagar anualmente 67 libras, 4 sueldos y 9 dineros.

Los jesuitas disponían de un superávit anual de 1.318 libras, 3 sueldos y 6 dineros, una vez descontados los gastos fijos. Por otra parte, en el

momento de confeccionar esta relación, las deudas por atrasos de inquilinos ascendían a 932 libras, 3 sueldos y 5 dineros. En esta valoración de haberes no estaba contemplada la importante cuantía que, por las tierras y en concepto de adehala o emolumento especial, recibían los religiosos en determinadas épocas del año. Así, a título de ejemplo, el colono de San Bartolomé entregaba *“un cerdo valor de diez libras; dos cargas de aceite; doscientas granadas y doce gallinas”*; el inquilino de las 50 tahúllas del Mudamiento satisfacía *“seis gallinas, media arroba de lino; una barchilla de garbanzos y cinco libras de moneda para compra de medio cerdo”*<sup>22</sup>. Como se ve la acumulación de animales de granja, volatería y productos agrícolas constituía una fuente de ingresos nada despreciable para la subsistencia de la orden.

Tampoco se incluye en la tasación de las rentas las ganancias que producía el patrimonio más extenso de la Compañía de Jesús, como era la hacienda La Marquesa y El Peinado, que en la relación se la describía con los siguientes términos: *“parte plantada de olivar, parte viña y el resto tierra blanca, con casa principal de habitación en ella, hermita para celebración de misas; aljive; pozo y en su circunferencia quince casas pequeñas”*. El procurador de los jesuitas no indicaba las rentas que se obtenían de la tierra pues, a diferencia de las restantes haciendas, ésta se llevaba en explotación directa con la ayuda de varios caseros como textualmente señalaba: *“a causa de que sus cosechas se percivían cultivándolas, y perfeccionándolas del caudal del propio colegio, por cuenta del mismo subministrado, mediante sus cobajutores, y otros diferentes operarios”*<sup>23</sup>. Aspecto este que desarrollaremos más adelante y que posiblemente obedezca a una estrategia de la orden para ocultar que la citada hacienda estaba entregada en enfiteusis.

El poblado agrícola existente estaba ya bastante consolidado, si tenemos en cuenta que tras la toma de posesión de 1695, tan sólo se especificaban dos casas, además de la ermita; mientras que en el presente documento aparecen quince viviendas, las cuales se abastecían de agua de lluvia mediante un aljibe y pozo levantado en sus inmediaciones. Estas viviendas se encontraban ocupadas sobre todo por empleados del colegio, amén de otros moradores -antiguos enfiteutas- que eran los únicos que pagaban un alquiler por las mismas. De esta manera lo reconoce el hermano Miguel Salisa, al señalar que los colonos contribuían económicamente por el disfrute de la vivienda *“satisfaciéndose por los respectivos inquilinos de alguna de*

22. *Diligencias de liquidación de los bienes, y efectos del colegio de la Compañía y administraciones de su cargo...*, Op. cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

23. *Diligencias de liquidación de los bienes, y efectos del colegio de la Compañía y administraciones de su cargo...*, Op. cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA

*estas en consideración a que las demás lo heran asignadas para la havitación de sirvientes del colegio sessenta, y tres libras diez sueldos*<sup>24</sup>.

El rendimiento agropecuario del predio La Marquesa, aunque no se indicó en el expediente de liquidación de bienes, representó la principal fuente de ingresos para la compañía. Según se desprende del comunicado remitido por el conde de Aranda, el 21 de julio de 1767, unos meses después de realizarse el inventario, a Felipe Caballero, gobernador de Orihuela, que permitía el arriendo de la mencionada finca por un rento de 720 libras y 11 sueldos<sup>25</sup>. Si sumamos esta cifra a los beneficios especificados en la anterior declaración, La Marquesa aportaba aproximadamente el 30% de la totalidad de los ingresos y el 38% en relación a las ganancias de la tierra. De ahí el interés que los jesuitas pusieron en la mejora y cultivo de esta explotación agrícola, si bien la contribución de la finca a los ingresos totales de la compañía se debía más a la gran superficie de la misma que a los rendimientos obtenidos en ella.

### **3. Evolución del caserío-predio de la Marquesa desde el extrañamiento de los jesuitas hasta la subasta en 1786**

El decreto de expulsión de la Compañía de Jesús llevó consigo una ruptura en la evolución iniciada por la orden en la colonización del predio La Marquesa, por cuanto el caserío por ellos iniciado entró en una nueva fase tanto urbana como poblacional. Para la administración y posterior venta de las propiedades de los jesuitas se creó la Real Dirección de Temporalidades, encargada de la enajenación de los bienes ocupados a los regulares expulsos, de la que dependían las correspondientes Juntas Provinciales y Municipales, que velaban por la rentabilidad del patrimonio religioso en ellas ubicado, hasta su transmisión definitiva en pública subasta.

La Junta Municipal de Orihuela optó por la explotación de la hacienda La Marquesa en contratos de corta duración. La práctica del arriendo representó a la larga la paralización del caserío en ella ubicado y el retroceso demográfico; si bien las edificaciones allí existentes sirvieron para acoger a familias de arrendatarios y subarrendatarios, que continuaron con el cuidado de la tierra, incluso cuando ésta se remató públicamente a un nuevo titular.

24. *Diligencias de liquidación de los bienes, y efectos del colegio de la Compañía y administraciones de su cargo...*, *Op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA

25. *Carta orden 21 de julio a fin de que se procure la proporción de fianzas en razón del arriendo de la heredad del Campo de Salinas: y sobre que se remitan las piezas de autos de fincas con sus justiprecios. Orihuela año 1767.* Temporalidades de los jesuitas, legajo D 2.118, documento nº 4. Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

### 1. Valoración de la hacienda, descripción de aperos y cancelación de la enfiteusis

Tras la incautación de los bienes de los jesuitas, sus propiedades fueron custodiadas por una comisión, presidida por el gobernador militar y político de Orihuela, en calidad de representante real. Ésta se ocupó de la administración de las tierras y, durante el periodo en que la hacienda se mantuvo como propiedad del estado (1767-1786) hasta su oferta en pública subasta, la dieron en arrendamiento como se ha indicado. Para determinar el canon de la misma, se encargó a Ginés Sánchez y a Joseph Torregrosa, ambos vecinos y expertos labradores del Campo de Salinas, que peritaran el valor de sus rendimientos. El justiprecio de la finca queda recogido en el cuadro IV; de él se desprende que en 1767 la superficie cultivada ascendía a 2.220 tahúllas, que representaba el 67,3% de la heredad.

**CUADRO IV**  
***Distribución y valor de los cultivos en la hacienda la Marquesa***  
***Año 1767***

APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIE (th)	%	VALOR (th)
Herbáceos (tierra blanca)	2.034	91,6	4 libras 10 sueldos
Olivar	133	6,0	24 libras
Moreral	1	0,1	10 libras
Viña (en producción)	22	1,0	24 libras
Viña (cepa nueva)	30	1,3	10 libras
<b>TOTAL</b>	<b>2.220</b>	<b>100,0</b>	<b>13.183 libras</b>

Fuente: "Declaración de Ginés Sánchez y Joseph Torregrosa", Carta orden 21 de julio a fin de que se procure la proporción de fianzas en razón del arriendo de la heredad del Campo de Salinas; y sobre que se remitan las piezas de autos de fincas con sus justiprecios. Orihuela año 1767, legajo D 2.118, documento 4. Temporalidades de los jesuitas. Fondos Municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

Se observa la gran extensión dedicada a los cultivos herbáceos, con 2.034 tahúllas, que en la tasación se especificaban como tierra blanca dedicada preferentemente a los cereales y, en menor medida, a las hortalizas, lo que representa el 91,6% del total cultivado. La presencia arbórea es comparativamente muy escasa; tan sólo 133 tahúllas de olivar, frente a una tahúlla de moreral y 52 de viña. Esta última estaba en un proceso de desaparición ante los escasos beneficios que proporcionaba *"por no hacer mérito de la*

*viña que por inútil está acordado se arranque*"<sup>26</sup>. La superficie no roturada representaba todavía 1.080 tahúllas dedicadas a pastizales, caza y recolección silvestre de barrilla.

La comisión encargada de rentabilizar los bienes de los jesuitas estaba formada por el mencionado Felipe Caballero, Simón Pardo, como administrador general, y Ginés Sánchez, con el cargo de depositario interino. Cuando se debatía el fin que se debía de dar a la heredad, se presentó Francisco Ortiz como labrador de ella alegando un documento, donde constaba que él era el responsable de la misma, por lo que solicitaba su continuidad al frente de la explotación. Se trataba de un contrato realizado con los máximos responsables de la orden y firmado en presencia de otros cultivadores en febrero de 1767, unos meses antes del decreto de expulsión. Según este convenio la enfiteusis practicada en 1723 quedaría en entredicho, por cuanto el pacto que ahora se presenta ignoraba la anterior situación, al señalar que al frente de la finca se encontraba un solo cultivador. El escrito presentado por Francisco Ortiz ponía de manifiesto que éste desempeñaba las funciones propias de un labrador de aniaga, al ser el único responsable de todas las prácticas agronómicas que se realizaban en la heredad. Para desempeñar su labor contaba con la ayuda de varios jornaleros, a los que debía alimentar cada día y pagarles mensualmente un salario. La aportación económica necesaria para cubrir ese compromiso fue tasada por persona y entregada por los jesuitas a este labrador-encargado que hacía el papel de intermediario, *"será de su obligación dar de comer á los mozos, para lo que se le dará por cada uno en cada un mes tres libras moneda corriente, y quatro barchillas de trigo, siendo assi mismo de su obligación pagar los salarios a dichos mozos"*. Las gestiones realizadas por Francisco Ortiz le rentaban un salario de mensual de *"tres libras moneda corriente: seis barchillas de trigo: media arroba de aceyte"*<sup>27</sup>. Estas condiciones fueron rubricadas en presencia de varios testigos, reunidos en la casa principal de La Marquesa, el 11 de febrero de 1767, ante el hermano coadjutor Melchor Llacer, encargado por Eusebio Cañas, rector del colegio, del cuidado de la heredad.

Llama la atención la existencia de este convenio, cuando la hacienda La Marquesa-El Peinado estaba entregada en enfiteusis. Este hecho sugiere la puesta en práctica de una estrategia por parte de los jesuitas para salvaguardar la propiedad de la hacienda ante el hecho de la expulsión. Probable-

26. "Declaración de Ginés Sánchez y Joseph Torregrosa", *Carta orden 21 de julio... Orihuela año 1767*. Op. cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

27. Francisco Ortiz labrador en la heredad intitulada La Marquesa en el Campo de Salinas de esta ciudad, sobre el trato que tenía para estar de tal labrador en la expresada heredad. Febrero del año 1767. Legajo D 2.118, documento nº 9. Temporalidades de los jesuitas. Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

mente su firma se produjera una vez dictaminado el extrañamiento de la orden, con el fin de evitar que los feudatarios, titulares del dominio útil, pretendieran la consolidación de dominios al quedar vacante el dominio directo. El mantenimiento de la enfiteusis, desde sus inicios hasta el destierro de la Compañía de Jesús, fue una constante avalada por el libro de ingresos de la citada orden

Estos datos evidencian la existencia de una táctica premeditada de ocultar a toda costa la dualidad de dominios practicada en el cultivo de La Marquesa. Hecho que ya se puso de manifiesto en la confección del inventario de bienes dejados por los jesuitas en Orihuela y realizado el 27 de abril de 1767. En él no se indicó las rentas que la hacienda producía, al señalarse que se llevaba en explotación directa con el apoyo de algunos caseros, queriendo así ocultar la entrega a los censatarios del dominio útil a perpetuidad, por si éstos pretendían hacerse también con el directo.

Las Reales Cédulas de 27 de marzo y 8 de noviembre de 1769 recogían el procedimiento de venta de las mencionadas propiedades; en ellas se determinaba *“la pública utilidad”* de las mismas *“en virtud de resoluciones del Soberano, relativas al bien del Estado, sin concurrencia, arbitrio, ni disposición de los Enfiteutas, ni de los mismos Dueños, quienes por otra parte recobran la colocación de los bienes en manos libres, y tienen el interés general de la inversión de ellas en fines explicados en dichas Cédulas, y la Pragmática de 2 de Abril de 1767”*<sup>28</sup>. De esta normativa se deduce que los bienes de los expulsos se incorporarían a la nación, sin que los colonos ni los antiguos propietarios pudieran pretender sobre ellos ningún derecho; con lo que quedaban sin efecto los establecimientos enfiteúticos practicados en su día y las tierras quedaban para ser adjudicadas en pública subasta como bienes libres. La Junta Municipal de Orihuela fue la encargada de administrar el patrimonio de los jesuitas desterrados de esa ciudad y optó por la explotación de todas las propiedades mediante contratos de arrendamiento de corta duración.

El escrito presentado por Francisco Ortiz enmascaraba la realidad existente y se puede considerar como un intento de salvaguardar a corto o medio plazo la recuperación del predio por los jesuitas. En el expediente instado por Ortiz consta un inventario de todos los aperos, útiles domésticos y animales de labor con sus correspondientes arreos, que supuestamente los jesuitas habían entregado a este labrador de aniaga para el cultivo de la heredad (cuadro V).

28. *Comunicación dirigida a don Felipe Caballero gobernador militar y político de Orihuela.* Temporalidades de los jesuitas. Legajo D. 2.199, documento n°. 7. Fondos Municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

## CUADRO V

**Relación de aperos, útiles domésticos y animales de labor que recibe el labrador de aniaga de La Marquesa en 1767**

APEROS	TOTAL	ÚTILES DOMÉSTICOS	TOTAL	ANIMALES Y APAREJOS	TOTAL
Arados	6	Ganchos aljibe	1	Machos	9
Rejas	6	Pozales	1	Mulas	1
Arpones	6	Ganchos parada	1	Burras	2
Trajillas	2	Hachas	1	Galeras	2
Legones	3	Azuelas	1	Guarniciones	4
Azadas	3	Calderas	2	Cabezadas	10
Horcates	2	Calderos	3	Guisapones	7
Corvillas	3	Ollas de cobre	1	Collerones	6
Sierras	2	Cuchara de cobre	1	Mantas	10
Ganchos	2	Sartenes	2	Cadenas	9
Estiércol		Parrillas	1	Horcates galeras	4
Celemín	1	Artesa	1	Lámpara aceite	1
Medio celemín	1	Costales	6		
Garbillos	2	Tablas del pan	2		
Tablas	3	Mesa	3		
Escalera	1	Hierros cocina	2		
		Orzas	3		
		Morteros	1		
		Cuchillas	1		
		Mordazas	1		
		Escopeta	1		
		Horno	1		

Sin identificar almaradas (1) e hingos (4)

Fuente: "Inventario de las chines, y muebles de labranza, y casa, que se entregan a Francisco Ortiz labrador de aniaga, que entró en la hacienda, y casa de La Marquesa en el Campo de las Salinas propia del Colegio de la Compañía de Jesús de Orihuela en el día 11 de febrero del año 1767". *Francisco Ortiz labrador en la heredad intitulada La Marquesa en el Campo de Salinas de esta ciudad, sobre el trato; que tenía para estar de tal labrador en la expresada heredad. Febrero del año 1767.* Legajo D 2.118, documento nº 9. Temporalidades de los jesuitas. Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

De la enumeración se desprende la escasa capitalización agrícola del predio en la segunda mitad del siglo XVIII, por cuanto, si se tiene en cuenta la considerable extensión labrada de más de 2.200 th, aparecen escasos medios de producción, tanto los vinculados a la tierra como los destinados

a la manutención de los trabajadores. El cuadro V detalla todas estas herramientas de trabajo y el menaje empleado para la alimentación. Entre ellas sobresale la reducida presencia de animales de labor, con tan sólo doce bestias que tiraban de un número igualmente mermado de arados y carros –seis y dos respectivamente–. Asimismo, en el citado listado se individualiza que el cultivador de aniaga estaba obligado a cuidar el gallinero existente en la heredad y compartir a medias con la orden el número total de aves. Esta última se obligaba a entregarle cada año dos arrobas de aceite para la lámpara existente en la caballeriza.

La pormenorizada relación de utensilios evidencia, por un lado, la existencia en esta zona eminentemente agrícola de una escasez tecnológica, que a su vez es propia de la época; por otro, el celo mostrado por los propietarios que, pese a no llevar personalmente la explotación de la tierra, controlaban minuciosamente todos los aperos de labranza y demás enseres.

El citado labrador de aniaga, Francisco Ortiz, por carta firmada el 4 de mayo de 1767, ante el secuestro de los bienes de los jesuitas, solicitaba al gobernador político de Orihuela continuar al frente de la referida heredad de la Marquesa, en los términos y condiciones que tenía escriturados con los hijos de San Ignacio. Asimismo indicaba su interés de mantener la partición igualitaria del producto obtenido por el gallinero existente en la hacienda. Las aves de corral proporcionaban una de las rentas más destacadas en el destino agrícola dado a la explotación, aspecto este que cobra especial relevancia en el escrito al indicar *“que tiene a su cargo la labranza y cuidado de la referida heredad, en el modo y términos acottados en el papel que adjunto presenta firmado del hermano coajutor Melchor Llacer, que tenía el manejo de la misma, y por el citado papel se acredita lo que deva practicar, y que las gallinas que se criasen en la propia, havian de ser a medias entre el exponiente, y cittado colegio: en cuya consideración lo base presente a Vs. a quien suplica tenga a bien continue en el mencionado contrato como basta aquí mandando yguualmente se separen de la diligencia de inbentario la mittad de las gallinas quedando a beneficio del que suplica”*<sup>29</sup>.

A la instancia presentada por Ortiz, la Junta Municipal de Orihuela emitió un decreto por el que solicitaba que el representante de la Compañía de Jesús, encargado de inventariar los bienes de la misma, certificara la autenticidad del documento. El hermano Miguel Salisa, procurador de la orden, en virtud de la petición presentada, hizo relación jurada en los

29. “Carta que dirige Francisco Ortiz, labrador de aniaga, de la heredad de La Marquesa, al gobernador militar y político de Orihuela. Orihuela y mayo 4 de 1767”. *Francisco Ortiz labrador en la heredad intitulado La Marquesa en el Campo de Salinas... Op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

siguientes términos: “*que es cierto, que el referido Francisco Ortiz es actual labrador de aniaga, de la heredad intitulado la Marquesa en el Campo de Salinas de esta ciudad propia del citado colegio, constándole la certeza del referido papel y trato; y por el conocimiento que tiene de la letra del padre rector Eusevio Cañas que lo era actual, asegura ser la de el referido papel; y las adiciones que en el se hallan son hechas por el hermano cohajutor que ciudadaba de la heredad Melchor Llacer del mismo que existe firmado*”<sup>30</sup>.

Tras la aseveración manifestada por el delegado de los religiosos, el gobernador militar y político de Orihuela emitió auto favorable al labrador de aniaga, por el que asumía las condiciones fijadas en su día por los regulares y manifestaba “ *siga por aora la referida contrata acreditada por el papel que va por cabeza. Y en su conformidad consequente a las ordenes expedidas en el asunto: mandaba y mandó: se contribuya con el trigo y dinero, que por razón de aniaga y manutención de sirvientes deve darse a el contenido Ortiz*”<sup>31</sup>.

Apenas habían transcurrido dos meses de este acuerdo, la comisión encargada de la custodia de los bienes de los jesuitas decidió otorgar la hacienda en arriendo, dejando de lado la práctica del cultivo compartido, que llevaba a su vez una contraprestación, tanto en metálico como en especie a los colonos asentados en la heredad. Se optó por un régimen jurídico de tenencia de la tierra como era el arrendamiento, que suponía la revisión periódica del contrato, generalmente al alza, y la garantía de unos ingresos netos en metálico. En efecto, el 21 de julio de 1767, el conde de Aranda por carta remitida a Felipe Caballero aprobaba la cesión en arriendo de la Marquesa, por un valor de 720 libras y 11 sueldos<sup>32</sup>.

Resulta extraño la cancelación de forma tan precipitada del compromiso contraído con Francisco Ortiz. Probablemente la Junta Municipal consideró más rentable el tipo de explotación mediante contrato de arriendo, a la vez que le liberaba de la carga personal y económica que suponía el mantenimiento del labrador de aniaga y, por ende, de las familias de colonos que de él dependían. Quizás, esa modalidad de tenencia de la tierra que apareció de forma tan precipitada no convenció a las autoridades municipales, por considerarlo un pacto que conllevaba un beneficio mutuo para los anti-

30. “Relación del hermano Miguel Salisa, procurador”. *Francisco Ortiz labrador en la heredad intitulada La Marquesa en el Campo de Salinas...Op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

31. “Auto: en la ciudad de Orihuela a 4 de maio año de 1767, el Señor Gobernador militar y político de esta ciudad”. *Francisco Ortiz labrador en la heredad intitulada La Marquesa en el Campo de Salinas...Op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

32. *Carta orden 21 de julio a fin de que se procure la proporción de fianzas en razón del arriendo de la heredad del Campo de Salinas... Orihuela año 1767.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

guos enfiteutas y los jesuitas. Los primeros conseguían permanecer en la hacienda a cambio de una asignación mensual en metálico por el laboreo de la tierra; mientras que los segundos, como se ha indicado, preservaban con esta medida la recuperación de su predio, en caso de supresión del decreto de expulsión.

## *2. Dificultades para llevar a cabo la subasta de los bienes traspasados por la casa de Rafal a los jesuitas*

Dos años después del extrañamiento de los regulares, se elaboró el expediente para la venta de los bienes que la mencionada orden poseía en la ciudad de Orihuela, según ordenaba la Real Cédula de 27 de marzo de 1769. Por ella se creaba una Junta Municipal con sede en el Ayuntamiento oriolano, encargada de nombrar técnicos expertos en el reconocimiento y justiprecio de los bienes incautados a la orden. El nueve de agosto de ese mismo año, después de varios meses de trabajo de campo, se presentó el Plan General de Bienes Vendibles que fue aprobado por los componentes de la Junta oriolana. En él se señalaba el valor de venta para proceder a la enajenación de las tierras y casas en poder de la Compañía de Jesús. Se iniciaba así el proceso de subasta de las propiedades de los expulsos, hecho que quedó sin efecto para la hacienda La Marquesa y para los restantes inmuebles que en su día pertenecieron al marquesado de Rafal, al ser cuestionada su legalidad tanto por particulares como por instituciones.

Esta circunstancia motivó que los mencionados bienes permanecieran durante casi dos décadas administrados por la Junta Municipal de Orihuela, hasta que se produjo la enajenación definitiva de los mismos en 1786. Por auto dictado en la ciudad de Orihuela el 29 de mayo de 1767, el gobernador militar y político nombraba una comisión de expertos para que inventariasen la heredad más representativa que los jesuitas poseían en el Bajo Segura, como era la hacienda La Marquesa. El encargo se hizo a Joseph Pastor de Regil, Ginés Sánchez y Joseph Lorenzo, todos labradores; el primero miembro del Santo Oficio de la Inquisición de Murcia y residente en esta ciudad, y los dos restantes moradores en el Campo de Salinas.

La misión encomendada a estos peritos era doble. Por un lado, consistía en elaborar un informe sobre la situación en la que se encontraba la hacienda *“haciendo un prolijo, menudo, exacto reconocimiento de toda; individualizando con distinción, y separación de planttados assi de viñas, como de olivos, y otros; y expresando sobre el poco más, o, menos, lo que haya de cada classe; como tambien de tierra blanca, acotando el número de tabúllas de su comprehensión...”*. Por otro lado, debían presentar un estudio pormenorizado que reflejara la mejor forma de rentabilizar las tierras: *“explicando igualmente según el conocimiento, experiencia, y practica en la agricultura,*

*que professan, quales son los terminos, que hay de llevar dichas Heredades, para la percepción de sus frutos, acotandolos con separacion de circunstancias, gastos, y productos; asignando con singularidad el que se contemple por mas beneficioso; planteando los capitulos y condiciones, que según ellos devan observarse para la mejor consistencia, conreos; y aumento de plantios”* 33.

La elección de estas personas no fue fortuita, sino que obedeció a la estrategia de elaborar un inventario real, con personas que conocían perfectamente las peculiaridades del secano, pues Joseph Pastor de Regil era un gran hacendado absentista, con propiedades en este territorio; mientras que Ginés Sánchez y Joseph Lorenzo representaban a los labradores que residían en la propia hacienda. Se da la circunstancia de que el último fue uno de los colonos asentado en el predio por los jesuitas, mediante contrato enfiteúutico.

El cuatro de junio de 1767 los mencionados expertos presentaban la valoración realizada del trabajo encomendado. El reconocimiento ocular de la explotación agrícola se realizó los días 30 y 31 de mayo, en compañía de Simón Pardo, administrador de los bienes que poseían los padres expulsos en Orihuela, y del notario de dicha ciudad, Manuel Martínez Arqués. Todos ellos se desplazaron a la hacienda *“intitulada La Marquesa; y que se halla agregada a otra con nombre del Peynado; entre las quales no media otra heredad, ni tierras en poca o mucha porción de otros dueños; por lo que su única denominación, es Heredad de la Marquesa”* 34. En la descripción que se hace de los límites, la citada finca era colindante, por levante y mediodía, con propiedades de la marquesa de Rafal (Casa Grande).

El informe se desglosa en seis apartados en los que se hace un detallado inventario de la situación actual que presentaba el predio. A él se añade un anexo explicativo, bastante amplio, que recoge la reflexión realizada por estos conocedores del terreno sobre todas las posibilidades en las que se podía entregar la tierra para su explotación. Estos últimos aspectos se analizarán después de extractar las citadas cláusulas descriptivas de la hacienda, que hacen referencia a la superficie total de la misma, inmuebles existentes con precisión de inquilinos y cultivos.

En el documento se recoge que la heredad cubría una extensión de 2.320 tahúllas *“entreplantadas y tierra blanca todas panificadas, y con la*

33. “Auto. En la ciudad de Orihuela a 29 de mayo año 1767”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa que poseían los padres jesuitas y términos en que se pueda continuar para la mejor utilidad*. Legajo D 2.118, documento nº 5, Temporalidades de los jesuitas. Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

34. “Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa que poseían los padres jesuitas y términos en que se pueda continuar para la mejor utilidad*. Legajo D 2.118, documento nº 5, Temporalidades de los jesuitas. Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

*calidad de poco más o menos*"<sup>35</sup>. En dicha superficie se alzaban una serie de edificios que eran necesarios para acoger a los trabajadores, así como todas las dependencias anexas acordes con el tipo de explotación agrícola y de la transformación de productos que en ellas se realizaban. De la relación presentada se desprende la existencia de un caserío, con características de área central de servicios, al reunir las instalaciones fundamentales (almazara, bodega y ermita, entre otras); además de un hábitat disperso, que agrupaba de una a tres viviendas en otros parajes cercanos. Se deduce la existencia de cuatro espacios agrícolas diferenciados en la heredad, con las denominaciones de La Marquesa, El Peinado, Lo Vera y Los Lorenzos, identificados cada uno de ellos con una zona de habitabilidad.

La Marquesa conformaba el núcleo mayor, con diez viviendas a modo de poblado, donde se hallaba la *"casa principal de habitación con su parador correspondiente; aljive para agua; almazara con una prensa y dos bigas para fabricar azeite; y cubo para vino; y a su proximidad una Hermita para la celebración de misa en los días festivos; y nueve casas pequeñas de habitación"*<sup>36</sup>. El resto de viviendas se encontraba en diseminado, levantándose una en el paraje Los Lorenzos, dos en Lo Vera y tres con un aljibe en El Peinado, una de ellas con un cuarto pajar adosado a la misma.

De la anterior distribución de viviendas se desprende que la hacienda La Marquesa, para su puesta en cultivo, se encontraba lotificada en determinadas áreas de labranza, teniendo cada una de ellas adscrita una superficie específica. La mayor corresponde a La Marquesa con 1.246 tahúllas, que representaba más de la mitad de la explotación. La restante extensión se distribuía en tres partes desiguales, cuyos tamaños eran de 520, 400 y 154 tahúllas, respectivamente.

En el paraje denominado La Marquesa se ubicaba la casa principal, que habitaba el labrador de aniaga Francisco Ortiz, quien tenía a su cargo para rentabilizar la finca una cuadrilla de asalariados, residentes en la misma. Éstos contaban con el apoyo de siete mulas para el laboreo de las tierras y poseían una remuneración económica que satisfacía el administrador nombrado por la Junta Municipal de Orihuela: *"en la antedicha casa principal; y sus anexidades havita actualmente Francixo Ortiz, labrador de aniaga de dicha heredad, con sus sirvientes: quien con estos labra, y cultiva las tierras de aquella, con tres pares, y medio de mular, que a su cargo se hallan corrientes: siguiendo el pago de salarios, y demás gastos de cuenta de la Administración encargada a Simon Pardo de los bienes, y efectos del consa-*

35. "Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa...* Op. cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

36. "Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa...* Op. cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

vido Colegio; en quien deben entrar sus efectos, y los de las antedichas casas de habitación, tanto del recinto como de las expresadas situaciones, con sus agregados”<sup>37</sup>. Del balance que hacen los peritos se desprende que coexistían, en el momento del inventario, dos formas de tenencia de la tierra: la ya señalada *de aniaga* y la denominada *a terrajes*. La primera practicada en el paraje La Marquesa y la otra en el resto de partidas en las que estaba dividida la hacienda.

**CUADRO VI**  
**Relación de colonos y número de casas existentes en la hacienda**  
**La Marquesa en 1767**

Inquilinos	Ubicación vivienda	Cánon anual libras-sueldos
Francisco Ortiz	La Marquesa. Casa principal	labrador de aniaga
Francisco Chande	La Marquesa	4
Domingo Varó	La Marquesa	8
Tomás Martínez	La Marquesa	24
Diego Ros	La Marquesa	4
Manuel Lucas	La Marquesa	2
Pedro Lorenzo	La Marquesa	2
Francisco Sánchez	La Marquesa	1-10
Ginés Sánchez	La Marquesa	2
Juan Merino	La Marquesa	1
Andrés Morales	El Peinado	2
Francisco Torregrosa	El Peinado	1
Pablo Huertas	El Peinado	10
Fulgencio Huertas	Lo Vera	8
José Pérez	Lo Vera	8
Vicente Lorenzo	Los Lorenzos	8
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>85 - 10</b>

Fuente: “Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa que poseían los padres jesuitas y términos en que se pueda continuar para la mejor utilidad*. Legajo D 2.118, documento nº 5, Temporalidades de los jesuitas. Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

Casi la totalidad de la superficie agrícola del predio estaba dedicada a los cultivos herbáceos (superficie blanca), mientras que los arbóreos sólo

37. “Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa...* Op. cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

cubrían el 8,5% de la extensión total, con 198 tahúllas. De ella, la mayor parte corresponde al paraje que daba nombre a la explotación. La tierra dedicada a los aprovechamientos de carácter anual, de los que el cereal representaba su mayor rendimiento, se recoge en el documento según las dos modalidades de contratos antes referenciadas: así en el paraje La Marquesa las *“mil y sessenta thauillas de tierra blanca panificadas, se labran, cuidan, siembran, perfeccionan, y cogen sus frutos por el ya citado labrador de aniaga Francisco Ortiz, sus sirvientes, y otros muchos operarios, a quienes se satisface el importe de sus respectivos trabajos”*<sup>38</sup>.

**CUADRO VII**  
***Denominación de las áreas de cultivo y distribución de viviendas***  
***en la hacienda La Marquesa***

Paraje	Viviendas	%	Superficie	%
La Marquesa	10	62,4	1.246	53,8
El Peinado	3	18,8	400	17,2
Lo Vera	2	12,5	520	22,4
Los Lorenzos	1	6,3	154	6,6
TOTAL	16	100,0	2.320	100,0

Fuente: “Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op., cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

Por el contrario, en El Peinado, Lo Vera y Los Lorenzos se generalizó la práctica del *terraje* para una superficie *“consistente en mil setenta y quatro, parte plantadas, y parte tierra blanca con algunas casas en ellas, las tenían, y assi permanece a cargo de diferentes sujetos; esto es, las casas, y tierras plantadas, con cargo de arriendo por cierta pensión annua; y las blancas tierras panificadas a el terraje...de cada seis cayzes y quintales del producto; uno, quedando franco para si los restantes sinco”*<sup>39</sup>. La partición de frutos convenida era la sexta parte de lo recolectado, siendo de notar que los pagos de los terrajeros eran francos para el dueño, correspondiendo a aquellos todos los gastos ocasionados hasta la recolección de las cosechas, incluido en ello la contribución de las tierras.

Por lo general, la superficie dedicada al cereal quedaba sujeta a la práctica del año y vez, estando convenido el área que anualmente debía de

38. “Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

39. “Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

sembrase y la que quedaba en barbecho en cada lugar. Además, se especificaba la cantidad de grano de siembra que admitía cada porción, con la posibilidad de sembrar barrilla algunos años en una determinada extensión, que igualmente quedaba prefijada.

La superficie con aprovechamientos arbóreos de la hacienda La Marquesa cubría una mínima parte de la explotación agrícola. A ella se dedicaban 198 tahúllas que representan el 8,5% de la extensión total. Casi la totalidad de ellas se encontraban en el pago de La Marquesa, a excepción de 4 y 8 tahúllas plantadas de viña en los parajes Lo Vera y Los Lorenzos, respectivamente. La viña junto con el olivar eran los cultivos predominantes, cuyos ciclos de elaboración culminaba en la misma hacienda, donde existía bodega y almazara. Por la importancia económica de estos cultivos, la superficie dedicada a ellos, por lo general, quedaba próxima a las viviendas de los colonos para facilitar la vigilancia y las prácticas agronómicas que requerían.

### CUADRO VIII

#### *Zonas agrícolas y superficie cultivada en la hacienda La Marquesa. Año 1767*

Paraje	Superficie total (th)	%	Cultivos arbóreos (th)	%	Cultivos herbáceos (th)	%
La Marquesa	1.246	53,8	186	93,9	1.060	50,0
El Peinado	400	17,2	-	-	400	18,8
Lo Vera	520	22,4	4	2,0	516	24,3
Los Lorenzos	154	6,6	8	4,1	146	6,9
TOTAL	2.320	100,0	198	100,0	2.122	100,0

Fuente: “Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

Las parcelas cubiertas de arbolado se disponían a modo de aureola en las inmediaciones de las viviendas, conformando enclaves de verdor que proporcionaban, además, sombra en medio de la gran extensión panificable circundante. El documento señala cómo *“en la cituación nominada de Vera, en que se ballan construidas dos casas de havitacion contiguas, y a su frente, y con inmediación quatro tabullas de tierra de viña”*; idéntica matización recoge en la *“heredad que dicen de los Lorenzos, en que se halla construida una casa de havitacion, en inmediata a su frente ocho tabullas de tierra plantadas de viñas y entre ella algunas igueras”*<sup>40</sup>.

40. “Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

**CUADRO IX**  
***Superficie panificada cada año en la hacienda La Marquesa***

Paraje	Superficie cereal-año (tahúllas)	Cahíces sembrados de cereal	Superficie dedicada a barrilla
La Marquesa	530 th	30 cahíces	100 th
El Peinado	200 th	10 cahíces	20 th
Lo Vera	260 th	13 cahíces	50 th
Los Lorenzos	77 th	3 cahíces-6 barchillas	20 th
<b>TOTAL</b>	<b>1.067 th</b>	<b>56 cahíces-6 barchillas</b>	<b>190 th</b>

Fuente: "Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa...* Op., cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

**CUADRO X**  
***Superficie ocupada por los aprovechamientos arbóreos en la hacienda La Marquesa. Año 1767***

Cultivos	Superficie th.	%
Viña (en producción 20 años)	17	8,6
Viña (recién plantada)	35	17,6
Viña en producción	12	6,1
Olivar (en producción más de 20 años)	13	6,6
Olivar (en producción 12 años)	80	40,4
Olivar y viña (cultivo asociado)	40	20,2
Moreral (en producción 2 años)	1	0,5
<b>TOTAL</b>	<b>198</b>	<b>100,0</b>

Fuente: "Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa...* Op., cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

Tras la detallada descripción y utilidades de la heredad, el informe de los peritos terminaba con una extensa valoración de las formas en que podía llevarse la explotación para su mayor rentabilidad. Los técnicos contemplaban cuatro posibilidades que eran las más frecuentes y comunes practicadas en la zona *"y pasando a los terminos con que en este paiz se acostumbran pueden, y deben llevarse las heredades para que presten utilidades a sus dueños: aseguran ser aquellos quatro: el primero llevarlas el dueño por su cuenta, costeando sus cultivos, el segundo dandolas a terraje: el tercero arrendandolas: y el quarto dandolas a medias: en cualesquiera de*

*dichos terminos, podrá llevarse la heredad citada de La Marquesa; y para que con conocimiento se resuelva el mas adaptable los hacen todos presentes según su entender*"<sup>41</sup>. Extractamos a continuación el razonamiento que hacen de cada una de las maneras posibles de dirigir la explotación:

a). Administrada directamente por la Junta Municipal de Orihuela

El informe pericial, tomando como base un quinquenio de producción de la hacienda La Marquesa, arrojaba una ganancia anual de 725 libras, 15 sueldos, como detalla el cuadro XI. No obstante, precisan que, de optarse por esta modalidad, era necesario aumentar los animales de labor existentes en la misma, así como el número de empleados para realizar las labores agrícolas. Ello supondría un incremento del gasto que mermaría el beneficio neto estipulado.

**CUADRO XI**  
***Balance anual de la hacienda La Marquesa 1767***

GASTOS	LIBRAS-SUELDOS
Salarios labradores y animales de labor	1.500
Reparación de inmuebles	57-17
<b>TOTAL</b>	<b>1.557-17</b>
INGRESOS	LIBRAS-SUELDOS
Cosechas	2.000
Canon terrajeros	168
Alquileres casas arriendo arbolado	85-10
Almazara	30
<b>TOTAL</b>	<b>2.283-10</b>
<b>BENEFICIOS NETOS</b>	<b>725-15</b>

Fuente: "Por cuenta de la administración. Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

b). Entrega de la heredad a terrajes

Esta práctica ya se contemplaba en la puesta en explotación de parte de

41. "Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

la heredad, como eran los parajes de Lo Vera, Los Lorenzos y El Peinado. El concepto de terraje viene definido en el documento con las siguientes precisiones: *“dar por cierto tiempo a un sujeto tierras para que las labre, cuide y cultive, todo a sus expensas, atocbeando, tapando portillos, y teniendo corrientes las boqueras para la introducción de las aguas pluviales en las tierras, con moderacion; de forma que queden con ella beneficiadas: y perfectas sus cosechas, ya en bruto, o ya en liquido entregar a el dueño de cada seis, uno; o de cada siete, según se trate: pues uno, y otro esta en practica”*<sup>42</sup>. Se trata de un canon en especie, por otra parte muy frecuente en el secano ante la irregularidad de las cosechas y que aquí ya se contemplaba con la porción de la sexta parte para la Junta Municipal. Los contratos se prevenían por un duración de ocho años, tiempo suficiente para que el colono pudiera resarcirse de las posibles pérdidas ocasionadas por las sequías coyunturales.

La valoración de los peritos, de darse toda la hacienda a terrajes, determinaba unos beneficios anuales de 625 libras, 15 sueldos, como se recoge en el cuadro XII. Los terrajeros debían asumir todos los gastos derivados de la explotación, entregando a la Junta de Administración el canon convenido de la sexta parte de lo cosechado en las tierras panificables, mientras que en la superficie arbolada el rento se hacía por mitad. Con relación a las viviendas, estaba estipulado que el propietario cediera la mitad del alquiler a cambio de que el colono las mantuviera en perfectas condiciones de habitabilidad, de manera que *“ban de dexar las casas en que respectivamente haviten a el tiempo de la finalizacion del contrato, corrientes, y usuales, para havitacion debiendo quedarse en su poder la mitad de la mitad de la pension del alquiler y arriendo que pagan, para convertirle en reparos, y composiciones de aquellas, de suerte que se mantengan bien habitables, y la otra mitad de pension restante...satisfacerlas a el dueño y en su nombre a el administrador”*<sup>43</sup>.

En este apartado los expertos concluían recomendando que los futuros terrajeros arrancaran la superficie de viña asociada al olivar por ser infructífera y que la leña resultante, así como la procedente de la poda del olivar quedara siempre a beneficio de los labradores *“para el caso que se resuelva, dar aterraje la expresada heredad, poner capitulo a el terrajero obligandole a que arranque las quarenta tabullas plantadas de viña, que existen en las ciento y veynte de olivar, ya relacionadas, a*

42. “Heredad a terraje. Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa...* Op., cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

43. “Heredad a terraje. Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa...* Op., cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

*causa de su esterilidad pues contemplan que su producto jamas sera suficiente, para satisfacer la mitad de los gastos que en ella se originen a mas de que perjudica en gran manera el olivar, en que se balla, no dexandole fructificar lo que corresponde: y por dicho trabajo de arranque debe quedar en favor del mismo la leña: y tambien la que produsga la escarda el mismo olivar, y demás, que debera practicar a su costa en los años y tiempos oportunos”* <sup>44</sup>. La duración estipulada en ocho años, además de la causa ya señalada, estaba relacionada con las prácticas agronómicas propias del olivar y la viña, cuya poda y acondicionamiento de la tierra, al no realizarse todos los años, redundara en beneficio de sus cultivadores y no de nuevos terrajeros.

## CUADRO XII

### ***Balance previsto de ingresos de optarse por la práctica del terraje en la hacienda La Marquesa. 1767***

INGRESOS	LIBRAS-SUELDOS
Canon terrajes en uso	168
Renta de las viviendas	18-10
Canon nuevos terrajes de grano y mitad del arbolado	400
Canon resto de inmuebles	39-5
<b>BENEFICIOS NETOS</b>	<b>625-15</b>

Fuente: “Hereditad a terraje. Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767”. *Sobre el estado de la hereditad denominada La Marquesa... Op., cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

#### c). Concesión de la finca en arriendo

Esta tercera posibilidad también fue barajada por los informantes que, en virtud de los conocimientos que poseían del territorio y de la propia finca, estimaron un canon anual de 600 libras. De practicarse el arriendo, se contemplaba para la totalidad de la explotación “*sería a el todo; esto es, lo que yo va de cuenta de la administración y lo que esta al cargo de los terrajeros*” <sup>45</sup>. Asimismo, aportan en su informe unas cláusulas mínimas a observar

44. “Hereditad a terraje. Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767”. *Sobre el estado de la hereditad denominada La Marquesa... Op., cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

45. “Hereditad por arrendamiento. Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767”. *Sobre el estado de la hereditad denominada La Marquesa... Op., cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

en caso de que la Junta optara por este procedimiento, quedando obligado el arrendatario a asumir el control total de la hacienda.

Los citados requisitos se presentan extractados en el cuadro XIII, de los que cabe comentar las continuas referencias que se hacen a que el beneficiario cultive las tierras a uso y costumbre de buenos labradores "*según estilo de campo*". Esta práctica difería de la empleada en la huerta y para esta parte del secano se consideraba de vital importancia, ya que contemplaba una serie de labores no usuales en la vega, como eran: "*tapar portillo; atochear las tierras, que se sembraren cada año con atochada sencilla*". Los requisitos precisados eran fundamentales para incrementar las cosechas, al derivar las aguas de lluvia hacia las superficies en cultivo mediante las construcción de márgenes o motas. Una de las recomendaciones especificaba que el caballón, que quedaba próximo a la casa principal, debía mejorarse porque amenazaba "*riesgo, perfeccionandose al mismo tiempo su desagüe, a fin de que no haga perjuicio a dicha casa, y demás anexas, en cuya conformidad a su costa debera mantenerla corriente el arrendador*". Éste asumía también el usufructo de todas la viviendas e inmuebles de la hacienda, encargándose de realizar sus reparos, percibiendo las rentas de los colonos allí establecidos, así como subarrendarlas a nuevos labradores, si quedaban vacías, para incrementar la mano de obra disponible en la explotación, "*que todas las casas con sus anexidades en la circunferencia, y recinto respectivamente de dicha heredad, las ha de tener dicho arrendador usuales, y corrientes haciendo todos los reparos y composiciones, que se necesiten y dexarlas en estado de bien habitables, a el tiempo de la finalización de su arriendo, todo en consideracion a que el mismo, ha de percibir integramente sus emolumentos*"<sup>46</sup>.

#### d). Cesión de la hacienda a medias

Esta fue la última forma que contemplaron los expertos para rentabilizar la heredad, lo que suponía "*dar la heredad a un sujeto que por si la ha de cultivar, gastando quanto para ello se necesite; con prevencion de que el dueño debe contribuir la mitad de las simientes para la siembra; mitad de escardas; mitad de siega de mieses; y haviendo plantados que no produzcan entera cosecha costear el dueño integramente sus cultivos hasta que pueda percivirse aquella*"<sup>47</sup>. Se trata de un sistema que implicaba el reparto de

46. "Heredad por arrendamiento. Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa...* Op., cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

47. "Heredad a medias. Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa...* Op., cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

gastos y beneficios al cincuenta por ciento entre el labrador o mediero y el dueño de la explotación, todo ello referido a la superficie puesta en producción. Por el contrario, si se trataba de superficie arbórea todavía sin aportar cosecha, los gastos eran en su totalidad asumidos por el propietario.

### CUADRO XIII

#### ***Condiciones básicas que se estiman para entregar la hacienda La Marquesa en arriendo. Año 1767***

- 
- Duración del arrendamiento: ocho años.
  - Plazos pagaderos en dos fracciones en los meses de agosto y diciembre, entregando fianza para la seguridad del arriendo.
  - Cultivar las tierras a uso y costumbre de buenos labradores de campo.
  - Dejar la mitad de la superficie blanca en barbecho en el último año.
  - Dar a la superficie plantada de olivar en riego, dos rejas cada año y cavar los troncos, así como atochar los márgenes para contener las aguas.
  - Cavar y labrar las tierras plantadas de viña según costumbre de labradores de campo.
  - Escardar los olivares bajo la supervisión del administrador de la finca, y quedarse con la leña generada.
  - En las plantaciones de olivar joven poder sembrar cualquier cultivo, a excepción del trigo y cebada.
  - Obligación de arrancar la viña existente en la superficie de olivar por perjudicar a éste.
  - Fortalecer una mota de riego, próxima a la casa principal, mejorando su desagüe.
  - Mantener a su costa todas las casas y edificios existentes en la explotación, recibiendo sus rentas.
  - Entregar anualmente un canon de 600 libras.
- 

Fuente: "Hereditad por Arrendamiento. Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767". *Sobre el estado de la hereditad denominada La Marquesa...* Op. cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

Esta forma de explotación inmediatamente de ser enunciada por los expertos fue al punto descartada, al considerarse, por un lado la dificultad de hallar sujeto que asumiera esas condiciones, por otro señalan la escasa rentabilidad que reportaría a la Junta Municipal: *"se hañade ser difícil encontrarse personas, que entren en semejantes contratos. Y que los exponentes contemplan, que aun quando huviera, no se verificaria beneficio en sus utilidades, pues con excases llegaria a quedar su producto en liquido para el dueño... y en consideracion de todo asegu-*

ran no deverse este termino de medias elegirse para llevar la referida heredad”<sup>48</sup>.

Una vez terminada la exposición la comisión encargada de la valoración hace balance de las cuatro formas inventariadas y apunta como vía más ventajosa para rentabilizar la explotación la entrega en arriendo “y que el mas beneficioso de los tres restantes, lo es el darse aquella por arrendamiento; pues con este se camina bajo fixo emolumento y sin contingencia, ni expendio de caudales. Y assi lo expresan por ser constante, entendiendolo a consecuencia de su saber y practica, y por tal lo declararon mediante el juramento prestado en que se afirman y ratifican”<sup>49</sup>.

### 3. Arrendamientos otorgados por la Junta Municipal

La administración de las Temporalidades de los jesuitas decidió entregarla en arrendamiento, tras el minucioso informe que se elaboró sobre la mejor rentabilidad que debía darse a la explotación agrícola de La Marquesa. Durante el tiempo que estuvo en su poder se realizaron tres contratos de arriendos fechados en 1767, 1774-1775 y 1782. El primero de ellos, efectuado inmediatamente después de la expulsión de los regulares, y una vez cancelado de forma súbita la práctica de la aniaga como modo de cultivo de la hacienda. La vigencia del mismo se determinó en ocho años, periodo que condicionó el resto de contratos efectuados con posterioridad. Por el segundo conocemos con gran detalle la revalorización de este predio, que ya muestra para ese año una diversificación de cultivos, donde el arbolado de secano alcanza una mayor extensión en detrimento del tradicional aprovechamiento cerealícola. El último arriendo resultó efímero pues, apenas había transcurrido un año de su firma, la hacienda fue subastada y pasó a manos privadas, lo que inició una nueva etapa en la dirección de esta heredad.

El primero de los arrendamientos requirió un trámite especial puesto que debió contar con la autorización de la Junta Nacional de Temporalidades, que en Madrid presidía el conde de Aranda. Para ello, el 5 de junio de 1767 Felipe Caballero le remitía las “*declaraciones, método y reglas que en ellas dan los expertos*” para el mejor desarrollo agropecuario de la hacienda La Marquesa<sup>50</sup>, al objeto de que aquella comisión decidiera el planteamiento a seguir. Ese mismo mes se recibió la respuesta del conde de Aranda por

48. “Heredad a medias. Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa...* Op., cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

49. “Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio año 1767”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa...* Op., cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

50. “Auto del Gobernador militar y político de Orihuela y su partido, a 5 de junio año mil setecientos sesenta y siete”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa...* Op., cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

la que delegaba en el gobernador militar y político de Orihuela la decisión final de este asunto, al indicarle: “*mediante que son cuatro los medios que proponen esos labradores, y Vs. está a la vista de todo, podrá con su prudencia elegir que se ballase por más conbeniente a la maior utilidad, y conservación de esas haciendas; de cuias resultas me dará Vs. aviso (Madrid 16, de junio de 1767)*”<sup>51</sup>.

#### CUADRO XIV

#### **Arrendamientos de La Marquesa efectuados por la Junta Municipal de Orihuela (1767-1782)**

AÑO	COLONO	VECINO	CANON
1767	Constantino Mira de Martínez	Callosa	720 l. 11 s. (con diezmos)
1774	José Sánchez	Orihuela	705 l. + 125 l. (de diezmos)
1775	Francisco García	Orihuela	705 l. + 125 l. (de diezmos)
1782	José Sarmiento	Orihuela	751 l. 18 s. 10 d. + diezmos
1782	José Fernández Vera	Campo de Horadada	800 l. + diezmos

Fuente: Escrituras de los años citados *ut infra*.

Antes de que concluyera ese mismo mes Felipe Caballero dicta auto en el que señala la forma de arrendamiento como la más idónea para la explotación de dicha finca, “*por ser el más ventajoso y menos arriesgado*”. Igualmente, ordena que el pregonero de la ciudad, por espacio de nueve días, anuncie la admisión de posturas para la subasta del predio. Esta medida se dio a conocer en la ciudad y, por circulares, a los pueblos circunvecinos; en ella se señalaba que toda persona interesada podía presentar su propuesta “*con arreglo a los capítulos formados...que siendo conforme se le admitirá por el regular tiempo de ocho años que se acostumbra en las tierras de campo*”<sup>52</sup>. A este primer llamamiento acudió sólo un vecino de Benejúzar,

51. “Carta remitida por el conde de Aranda a don Phelipe Caballero, Madrid 16 de junio de 1767”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op., cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

52. “Auto de don Phelipe Cavallero, en la ciudad de Orihuela a veyntte, y cinco dias del mes de junio año de mil setecientos sesenta y siete”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op., cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

Juan García Serón que, en representación de su hijo, ofreció la cantidad anual de seiscientas libras<sup>53</sup>.

En virtud de este llamamiento, la Junta Municipal oriolana convocó subasta pública para el remate de la mencionada finca, acto que tendría lugar en el colegio, que poseía en la ciudad la extinguida compañía de Jesús. En efecto, ésta tuvo lugar el 5 de julio de ese mismo año, dando comienzo la licitación a las nueve de la mañana con la lectura que Antonio Diana, como pregonero público de la ciudad, hizo de la presentada hasta ese momento. Transcurridas tres horas sin que ninguno de los allí presentes mejorara la anterior puja, Felipe Caballero aplazó la subasta y ordenó dar de nuevo publicidad a la convocatoria con la cuantía económica ya ofrecida, según determina el acta confeccionada ese día: *“dicho pregonero principió a publicar diciendo, ay persona que tiene hecha postura a la heredad de la Marquesa, que posebian los padres jesuitas por via de arrendamiento por tiempo de ocho años conforme a capítulos en cada uno de aquellos, la cantidad de seiscientas libras, si ay quien mejore la postura acuda, que se va a rematar, lo qual continuo repitiendo por espacio de tres horas, y hasta que fueron dadas las doce de este dia sin que en este tiempo se huviese mejorado la consavida postura por persona alguna. Y siendo hora incomoda para seguir la subastación, teniendo su señoría presente que de dilatarse el remate y cerciorarse en algunos pueblos de los más proximos a esta ciudad y de su Governacion; como tambien en las Diputaciones de la Parrochia de San Miguel del Campo de Salinas, y en la de la Oradada podria tal vez esperarse algun aumento en dicha postura. Mando, de una, suspender la execusion de dicho remate y que este efectivo se celebre en el dia doce de los corrientes a las nueve horas de la mañana en el actual citio que lo es el referido Colegio de la Compañia; de otra, que se expida carta circular a los Pueblos mas cercanos de esta ciudad y comprehensivos en su Governacion para que las respectivas Justicias de ellos hagan mediante Vandos publicos cerciorar a sus moradores de la citada postura; que se admitiran las mejoras que a ella hizieren y que esta asignado el dia doce y citada hora nueve de su mañana para el remate”*<sup>54</sup>.

Terminado el plazo de prórroga, el día doce de julio tuvo lugar la nueva diligencia de remate de la hacienda La Marquesa, que no estuvo exenta de tensión para los asistentes. El acto se inició partiendo de la postura de seis-

53. “Relación del pregonero. En la ciudad de Orihuela a quatro de julio año mil setecientos sessenta y siete”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op., cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

54. “Diligencia para el remate. Siendo tocadas las nueve horas de la mañana de este dia cinco de julio año mil setecientos sessenta y siete”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op., cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

cientas libras que en su día ofreció el señor García. Cantidad que a media mañana fue mejorada, mediante intervención verbal, por Constantino Mira en cuarenta libras; mientras que Pedro García, el primer postor, la aumentó en diez libras más, quedando su importe fijado en seiscientos cincuenta. Con este remate finalizó la primera parte de la puja que se realizaba a voz alzada, comenzado después la segunda parte que duraba hasta consumir la candela, a cuya terminación se habrían las papeletas que reflejaban por escrito el precio final del arriendo de la heredad.

Apagada la vela, el pregonero leyó las tres propuestas presentadas; la primera de Constantino Mira que ofreció un total de setecientos veinte libras, once sueldos; y las siguientes de Pedro García de Martínez, una de seiscientos setenta libras, cinco sueldos, cuatro dineros, y la otra de seiscientos setenta libras, diez sueldos, diez dineros. La oferta quedó a favor de Constantino Mira, vecino de Callosa, al presentar la postura de mayor valor<sup>55</sup>.

Conviene destacar la rapidez de la actuación realizada por el arrendatario de La Marquesa, pues el mismo día que se resolvió la subasta, presentaba un escrito solicitando que, tal como se especificaba en las cláusulas del arrendamiento, se tasaran las tierras barbechadas, preparadas para la siembra, y que se valoraran los animales de labor existentes, así como los muebles habidos en las viviendas<sup>56</sup>. Esta actuación se llevó a cabo mediante el nombramiento de peritos, nombrados por ambas partes.

El inventario elaborado es muy minucioso puesto que recoge en 121 apuntes todo lo que albergaba la hacienda. Se trata de una relación desordenada para cuya comprensión la hemos estructurado en cuatro apartados, que señalan los útiles domésticos, los aperos de labranza, los animales de labor y sus aparejos, así como los frutos almacenados en diversas dependencias. Los cuadros adjuntos muestran la variedad de elementos precisados en este reconocimiento ocular, con las piezas encontradas y el valor de mercado.

55. "Diligencia de remate. Siendo las nueve horas de la mañana de este día doce de julio año mil setecientos sessenta y siete". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa...* Op., cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

56. "Comparecencia de Constantino Mira. En la ciudad de Orihuela a doce días del mes de julio año mil setecientos sessenta y siete". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa...* Op., cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

**CUADRO XV.**  
***Útiles domésticos existentes en 1767 en la hacienda La Marquesa***

Denominación	Unidades	Valor en reales
Silla	13	19 reales
Cortina con su barra	1	3 reales 12 dineros
Bufete	3	40 reales
Dormitorio (dos camas)	1	50 reales
Vajilla de Alcora	1	7 reales 22 dineros
Vaso de vidrio	4	12 dineros
Cuchillo	1	12 dineros
Antorchera de metal	1	15 reales
Parrilla	3	5 reales 12 dineros
Tonel mediano	2	17 reales
Chocolatera de cobre	1	6 reales
Crucifijo	1	1 real
Almirez de bronce	1	10 reales
Sartén	3	30 reales
Espumador de metal	1	1 real 12 dineros
Olla de cobre	2	14 reales 24 dineros
Candil	5	8 reales
Tenaza	2	2 reales
Tonel de agua	1	90 reales
Acetra de hojalata	1	3 reales
Cazo cobre	1	8 reales
Gancho aljibe	3	2 reales 24 dineros
Pozal	2	16 reales
Caldera	2	41 reales
Artesa	1	40 reales
Tabla de pan	2	10 reales
Mortero de piedra	1	2 reales
Artesa con sal	1	10 reales
Tonel de vino pequeño	1	20 reales
Cuero para aceite	2	3 reales
Trébedes	1	3 reales
Pala hierro horno	1	2 reales
Perol de cobre	1	17 reales
Cuchilla capolar carne	1	1 real 12 dineros
Puerta horno y gancho	1	20 reales

Fuente: "Diligencias de los peritos en el reconocimiento de los muebles y caballerías existentes en la heredad de La Marquesa". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op., cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

**CUADRO XVI**  
**Listado de aperos de labranza inventariados en La Marquesa**  
**(1767)**

Denominación	Unidades	Valor en reales
Garbillo	7	9 reales
Tijeras de podar	2	8 reales
Juego medida granos	1	10 reales
Pala de trigo	4	4 reales
Escalera	1	6 reales
Palo de ciprés	1	5 reales
Trillo	2	4 reales
Tabla	1	2 reales 12 dineros
Fileta	0'5	6 reales
Tonel	6	400 reales
Pala de hierro oliva	1	2 reales 12 dineros
Banco con presa	1	10 reales
Husillo	1	100 reales
Tabla de atablar	2	16 reales
Peso	1	6 reales
Arado	6	70 reales
Reja	15	100 reales
Arpón	8	75 reales
Legón	3	10 reales
Azada	9	58 reales
Feseta	1	1 real
Hacha	1	10 reales
Plancha hierro	1	3 reales
Corvilla	4	3 reales
Almarada	4	4 reales
Sierra	2	6 reales
Costal de cáñamo	17	29 reales 12 dineros
Gancho estiércol	2	10 reales
Legón	4	12 reales
Horquetas	19	6 reales
Cigüeña de hierro	1	3 reales
Percha de pino	4	2 reales
Barra de hierro	2	65 reales
Romana	1	140 reales
Rollizo de pino	22	26 reales
Trajilla	5	80 reales
Cofín de esparto	125	60 reales

Fuente: "Diligencias de los peritos en el reconocimiento de los muebles y caballerías existentes en la heredad de La Marquesa". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op., cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

**CUADRO XVII**  
***Relación de animales de labor y aparejos ballados en las cuadras de La Marquesa (1767)***

Denominación	Unidades	Valor en reales
Freno de caballería	1	2 reales
Galera	2	540 reales
Aparejo caballería	1 juego completo	300 reales
Ceño de hierro	1	10 reales
Yugo	3	4 reales
Clavo de galera	15	14 reales
Cadena de hierro	4	10 reales
Tijeras esquilar mulas	1	2 reales
Útil de castrar	1	50 reales
Burra	1	200 reales
Orejera de hierro	4	2 reales
Mordazas mulas	Varias	2 reales
Machos de labor	7	4.440 reales

Fuente: "Diligencias de los peritos en el reconocimiento de los muebles y caballerías existentes en la heredad de La Marquesa". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op., cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

**CUADRO XVIII**  
***Descripción de los frutos almacenados en el granero de La Marquesa (1767)***

Denominación	Unidades	Valor en reales
Piñuelo	40 cargas	50 reales
Esparto crudo	2 cargas	4 reales
Maíz	1 barchilla	4 reales
Esparto en sogá	68 lazos	6 reales
Esparto cocido	2 cargas	2 reales
Aceitunas	2 orzas	30 reales
Garbanzos	1/2 barchilla	5 reales
Alcandía	2 barchillas	2 reales

Fuente: "Diligencias de los peritos en el reconocimiento de los muebles y caballerías existentes en la heredad de La Marquesa". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op., cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

El documento se llevó a cabo con gran detenimiento y detallada descripción de las unidades señaladas. A título de ejemplo destacamos que cuando hace referencia a los garbillos especifica las unidades que servían de “*espolsadores*” o para “*colar*”; asimismo, al enumerar las parrillas indica el número de varillas que la constituían; al describir la escalera señala la cantidad de travesaños; igualmente diferencian los toneles por el tamaño y la presencia de aros de hierro; del mismo modo precisa que la romana podía pesar hasta treinta y dos arrobas. Por último, la relación se hace más pormenorizada al relatar los animales de labor, elementos imprescindibles en el laboreo del campo. Así los enumera tanto de forma individualizada o por parejas, concretando la edad y el color de las crines, según se recoge en el extracto siguiente: “*un par de machos de labor serrados, pelo negro: en quinientos ,y ochenta reales. Otrosi: dos machos de labor, el uno pelo rojo y el otro negro de dos años aquel, y este de tres: en dos mil doscientos reales. Otrosi: un par de machos de labor, pelo castaño el uno; de seis años; y el otro negro de siete; en mil quatrocientos reales, Otrosi: un macho de labor serrado, pelo tordillo; en doscientos veinte reales*”<sup>57</sup>.

Todo este minucioso listado de bienes fue justipreciado en 7.563 reales, 10 dineros. De aquí se descontaron 718 reales, valor de diversos utensilios y muebles que la Junta Municipal de Orihuela consideraba debían conservarse en la hacienda para su correcta explotación. Se trataba, según consta en el documento, de “*los toneles; ussillo; bufete de tienda; peso de la misma; cofines de esparto, puerta y ganchos para el borno*”...*a causa de que estos muebles ban de dexarse por el referido Constantino arrendador en el último año del arriendo de la consavida heredad con los mismos valores cada uno, en atención a deber hacer usso de ellos en su beneficio*”<sup>58</sup>. A la cancelación del arriendo, estos útiles de nuevo debían de tasarse para observar su estado de conservación, y reponerlos o pagarlos abonándose entre las partes el exceso de valor resultante. Tras esta observación, el total de pertenencias que albergaba la heredad quedó fijado en 6.845 reales, 10 dineros, cantidad que Constantino Mira asumió como comprador de esos bienes inmuebles, producciones y animales de labor.

Al igual que sucedía con los enseres que debía mantener en la vivienda, se le hizo entrega de la almazara con todos sus adherentes, si bien ésta no se cita en las cláusulas del arriendo. Consistían en “*dos bigas, la una grande y la otra mediana; dos usillos con sus respectivas tuercas y berrajes; dos*

57. “Diligencias de los peritos en el reconocimiento de los muebles y caballerías existentes en la heredad de La Marquesa”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op., cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

58. “Diligencias de los peritos en el reconocimiento de los muebles y caballerías existentes en la heredad de La Marquesa”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op., cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

*mástiles con sus respectivos platos y garrofas; dos tableros herrados; dos quintales; dos lentejas; dos cucharas; dos cosioles; quatro candiles; un rulon; la solera y dovela; el arbol herrado; la manga mastil con correspondientes aderentes; una prensa; una tuerca herrada; un tablero herrado; la tijera herrada; la barra y correspondientes palancas; una lenteja, dos virgines, pestillos y herraduras; un torno con sus aderentes; y ocho tinajas de barro para poner azeyte en las que caben ciento ochenta arrobas de esta todo usual y corriente para que en el mismo estado lo deje todo al fenecer el arriendo, en atención a haberse servido de ellos en su duración para sus utilidades”<sup>59</sup>.*

El trabajo de los peritos continuó con la evaluación de las tierras que estaban en barbecho, así como las labores en ellas realizadas. Se trataba de ocho parcelas, con una superficie total de 386 tahúllas y en las que se habían realizado 1.122 rejas, las cuales valoradas en un real y medio cada una, importan 1.683 reales. Tras este reconocimiento ocular, accedieron a la era, donde observaron la paja existente y la que podía producir la mies que restaba por trillar, estimándose en 4.000 arrobas de paja, que conceptuadas a 11 dineros cada una ascendieron a 1.718 reales y 18 dineros. Terminadas estas operaciones de ajuste, se convino, como era práctica generalizada en esta parte del secano de Orihuela, que el nuevo arrendatario pudiera disponer a su favor de 2.000 arrobas de paja, debiendo dejar idéntica cantidad a la finalización del arriendo. Las otras 2.000 arrobas existentes se le vendió al expresado Constantino por el precio en que fueron consideradas, por lo que tuvo que abonar 859 reales, 9 dineros <sup>60</sup>.

Es de destacar que este primer arrendatario de La Marquesa asumió, además del canon de arriendo, otros gravámenes nada despreciables como fueron todo lo concerniente a los efectos existentes en la explotación, así como la paja que en exceso allí se conservaba. Asumido este compromiso, se le recordó al consabido Constantino Mira que presentara, a la mayor brevedad posible, fianzas para garantizar la seguridad del arriendo. Por escritura de 19 de julio de 1767, compareció el susodicho para dar cumplimiento al auto emitido por el Gobernador militar y político de Orihuela, según estaba acordado. Del contenido de la misma se desprende la hipoteca de seis parcelas de tierra, todas de regadío, en la huerta de Callosa, con una superficie total de 41,5 tahúllas, amén de una almazara situada en dicha villa, compuesta de cuatro vigas y rulón. Este patrimonio tenía un valor líquido de 5.970 libras y casi en su totalidad pertenecía al arrendatario,

59. “Diligencias de los peritos en el reconocimiento de los muebles y caballerías existentes en la heredad de La Marquesa”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

60. “Diligencia de continuación de justiprecio en la expresada heredad de La Marquesa”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

quien presentó también como fiador a Ventura Mira, tal y como recoge el cuadro adjunto <sup>61</sup>.

### CUADRO XIX

#### ***Relación de propiedades hipotecadas por Constantino Mira, para el arrendamiento de La Marquesa. 1767***

Bienes	Calidad	Situación	Valor (libras)
11 tahúllas	Huerta	Callosa	1.150 (1)
4,5 tahúllas	Huerta	Callosa	675
5 tahúllas	Huerta	Callosa	700
1,5 tahúllas (moreras)	Huerta	Callosa	300
11,5 tahúllas	Huerta	Callosa	725
Almazara	4 vigas y rulón	Callosa	1.300 (2)
8 tahúllas	Huerta	Callosa	1.120 (3)
TOTAL			5.970 libras

(1) Más el importe de un censo de 500 libras.

(2) Junto a 700 libras de gravamen el valor real de este edificio era de 2.000 libras.

(3) Se trata del predio del fiador Ventura Mira.

Fuente: “Comparecencia de Constantino Mira, en la ciudad de Orihuela a diez y nueve de julio año mill setecientos sessenta y siete”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op., cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

A continuación, el gobernador, Felipe Caballero de Barros, se cercioró de la veracidad de los bienes, mediante declaración jurada de tres testigos. Al ser los comparecientes vecinos de Callosa, para reafirmar la autenticidad de sus testimonios, solicitó informes del alcalde la dicha villa, por tratarse de un arrendamiento de tierras en el que se interesaba la Real Hacienda. La contestación dada por el alcalde Jaime Bonete resulta bastante expresiva y refleja con claridad la capacidad económica del arrendatario. “*Me consta ser cierto que dichos Constantino y Buenaventura Mira poseen en el término de esta jurisdicción las propiedades contenidas en dicho testimonio y que valen más de lo que están apreciadas, sin tener más gravámenes que los contenidos en el mismo testimonio de lo que estoy bien informado. Asimismo me consta que los testigos de abono son sujetos de toda verdad, y crédito de público. En cuya atención puedo decir a Vuestra señoría que el expresado*

61. “Comparecencia de Constantino Mira, en la ciudad de Orihuela a diez y nueve de julio año mill setecientos sessenta y siete”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op., cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

*Constantino Mira posee más bienes que los expresados en quantía de ocho a diez mil pesos, de donde infiero es sugeto bastantemente abonado, y que la Real Asienda no padecerá el menor quebranto. Que es quanto se me ofrece decir”* <sup>62</sup>. Con esta contestación favorable se procedió a la habilitación de Constantino Mira como primer arrendatario de la heredad de La Marquesa, que fue efectiva tras la correspondiente autorización de la Junta Nacional.

Constantino Mira de Martínez, al tomar posesión de la hacienda, emitía una misiva dirigida a Simón Pardo y a Ginés Sánchez, como administrador y depositario de los bienes de la compañía de Jesús, en el que indicaba las condiciones en que se encontraban los inmuebles existentes en la misma. En su carta especificaba que varias viviendas se hallaban precisas de reformas para mantenerlas en debido uso y condiciones de habitabilidad “*entre estas barias casas de campo, fuera de la principal; las mismas que se hallan con necesidad de algunas obras y reparos, que de no ocurrirse al remedio a más de que inutilizan sus destino, será mucha más costosa la reparación y se difiere o se asolaran del todo*” <sup>63</sup>.

Esta llamada de atención aceleró la reparación de las edificaciones ubicadas en La Marquesa. La declaración de peritos, firmada por los maestros alarifes Francisco Sánchez y Francisco Cámaras, corroboró las deficiencias detectadas en las construcciones, que fueron tasadas por un importe total de 125 libras. Las obras consistían en el arreglo de las cubiertas de los cuartos altos de la casa principal (apreciada en 40 libras); en la conservación de las dependencias anejas a la casa de El Peinado, especialmente la cuadra y el pajar (por un importe de 45 libras) y en la reparación de las casas de labor que precisaban asegurar la techumbre (trabajo valorado en 40 libras). El reconocimiento ocular de los expertos determinó un auto del gobernador militar oriolano, dictado el 22 de julio de 1767, por el que mandaba la ejecución de las mejoras. Éstas fueron realizadas por Antonio Ballesteros, maestro alarife, quien, a finales de octubre de ese mismo año, presentaba certificación para la cobranza de la inversión realizada en el reparo de las casas de La Marquesa, por un importe de 120 libras, 5 sueldos <sup>64</sup>.

62. “Carta que Jaime Bonete, alcalde de Callosa de Segura, envía al señor don Phelipe Caballero”. *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa...* Op. cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

63. *Oribuela julio año 1767. Diligencia sobre los reparos de las casas situadas en la heredad del Campo de Salinas que dejaron de poseer los religiosos de la Compañía del nombre de Jesús.* Legajo D 2.118, documento nº 6, Temporalidades de los jesuitas. Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

64. “Certificación del gasto en el reparo de las casas de la heredad La Marquesa realizadas por el maestro alarife Antonio Ballesteros”. *Oribuela julio año 1767. Diligencia sobre los reparos de las casas situadas en la heredad del Campo de Salinas...* Op. cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

## CUADRO XX

***Nuevas cláusulas contempladas en el contrato realizado a Constantino Mira, primer arrendador de la hacienda la Marquesa, en relación a las consideradas como básicas por la Junta Municipal***

- 
- Garantizar la seguridad del arrendamiento mediante la entrega de fianzas.
  - Pagar las contribuciones y demás impuestos generados por la tierra. Igualmente serán de cuenta del arrendatario todos los gastos de escritura, remate y tasación de la hacienda.
  - Dejar, a la cancelación del arriendo, las tierras plantadas de viña, olivares y moreras en perfecto estado, según tasación de peritos.
  - En el último año del arriendo, los expertos valorarán la superficie dejada en barbecho, que será igual a la entregada. De no cumplirse esta cláusula se penalizará con un abono en metálico.
  - Por ninguna circunstancia se podrá solicitar reducción del canon convenido.
  - Mantener en perfecto estado todos los márgenes o motas existentes en la heredad para conducir las aguas de lluvia.
  - Dejar una habitación de la casa principal libre para el uso del administrador municipal.
- 

Fuente: "Capítulos y condiciones con los cuales se ha de celebrar el remate de la heredad llamada La Marquesa por vía de arrendamiento y a su consecuencia, con los mismos se ha de otorgar la escritura de obligación y aseguramiento" *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa... Op., cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

La hacienda la Marquesa se explotó mediante la práctica del arrendamiento hasta la venta en pública subasta en el año 1786. Se trata de un predio que despertó el interés entre los agricultores de la zona, de tal manera que las peticiones para su arriendo se realizaban con varios años de antelación, y con promesas de practicar notables mejoras en el canon arrendaticio.

Este es el caso de José Sánchez, vecino de Orihuela, quien en 1773, dos años antes de que concluyera el arriendo anterior, solicitaba a la Junta Municipal, administradora de los bienes de los jesuitas, hacerse cargo de la hacienda al tener conocimiento de que el actual inquilino la pensaba dejar. Además, mejoraba al alza el canon anual, hecho que beneficiaba al Real Fisco, ya que entregaría a éste 700 libras y el importe de los diezmos, lo que expresaba en los siguientes términos: "*teniendo entendido el suplicante que el arrendatario en cuyo favor se remató aquella no continua en él, y que actualmente se pagan en cada una quinientas noventa y cinco libras, once sueldos moneda, sin embargo de que dicho remate lo fue en setecientas vein-*

te, y once sueldos, respecto de haversele revajado 125 libras por razón del pago de diezmos”<sup>65</sup>.

La Junta Administradora estaba sujeta a una serie de normas a la hora de practicar el arriendo de las tierras de la expulsa orden de Jesús. Por lo general, tenían preferencia en los remates sacados a licitación arrendadores anteriores y, en su defecto, los vecinos del pago o municipio donde se ubicaba la finca. Según esta cláusula, José Sánchez, además de mejorar la cuota anual, denunciaba que su predecesor, Constantino Mira, no reunía ninguno de los requisitos citados, pues no era cultivador con los padres jesuitas ni tenía la tierra cedida en subarriendo, amén de ser vecino de Callosa de Segura. En consecuencia, la Junta debatió el memorial a finales de noviembre de 1773, y aprobó se sacara a pública subasta un año antes de que concluyera el periodo de arriendo precedente, con el compromiso por parte del demandante de que, si se llevaba a efecto, prometía “*hacer maior postura*”.

El 14 de agosto de 1774 el citado predio quedó rematado a favor de José Sánchez, vecino de Orihuela, por un periodo de ocho años, que empezaba el 12 de julio de 1775 y concluía en igual fecha de 1783. El canon anual estipulado fue en metálico, por un importe de 705 libras, más el compromiso de pagar diezmos y primicias a la Iglesia (cantidad que se elevaba a 125 libras anuales). Su amortización debía realizarse en dos pagos de idéntica cantidad, a satisfacer en los meses de agosto y diciembre.

El contrato de arriendo, como venía siendo tradicional, determinaba todas las prácticas agronómicas relacionadas con los cultivos, desarrolladas en un extenso y minucioso convenio que incluía veinte y dos cláusulas, que se detallarán más adelante. Entre ellas merece destacar las que hacen referencia a las casas de labor existentes en la heredad, al objeto de que se mantuvieran en buenas de condiciones de habitabilidad, evitando así el progresivo deterioro de este incipiente núcleo de población. En concreto la condición diecinueve determinaba “*que el producto de todas las casas, assi principal, almazara, como las demás, que se ballan en la consabida heredad, ha de quedar a beneficio del arrendatario de ésta, quien le ha de percibir de los inquilinos de las mismas; y por ello ha de ser de su obligación tenerlas todas corrientes, y havitables, y en este estado dexarlas en el último año del arrendamiento, pues por razón de que ha de utilizarse de dicho producto, ha de ser de su cargo la composición, y repa-*

65. Año 1774. Orihuela. Expediente por acuerdo de la ilustre Junta Municipal, para el arrendamiento de la heredad del Campo de Salinas, otra delas propiedades ocupadas en Temporalidades de los Regulares extinguidos de la Compañía. Legajo D 2.121, documento nº 15, Temporalidades de los jesuitas. Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

*ros de ellas, siempre que ocurra en la duración del arrendamiento*<sup>66</sup>.

De la anterior condición se desprende que el arrendatario de La Marquesa asumía la responsabilidad de todas las edificaciones habidas en la misma. Éstas se encontraban habitadas y sus inquilinos estaban sujetos al arrendatario principal, debiendo abonar un alquiler por el uso de vivienda. Éste adquirió la obligación de conservar el patrimonio construido y de mantenerlo en las mejores condiciones de habitabilidad, al objeto de que no se deteriorara tal y como se puso de manifiesto en el momento de ser ocupadas por el primer arrendatario de la finca.

Cinco meses después José Sánchez, de profesión molinero, cedía el remate y arriendo de La Marquesa, que se había hecho a su favor por subasta, a Francisco García, labrador y vecino igualmente de Orihuela. El traspaso se hizo con las mismas condiciones que había asumido el arrendatario anterior. Se trataba, por consiguiente, de un convenio sujeto a las veinte y dos cláusulas anteriores en las que se especificaba la transformación de los productos agrícolas llevada a cabo en la hacienda. Ésta estaba vinculada especialmente al olivar, los viñedos, los cereales y la morera. En él se hace un inventario detallado de los utensilios que albergaba la bodega y los elementos que conformaban la almazara, siendo la primera vez que se cita la existencia de este edificio en la heredad, lo que supone una mayor extensión ocupada por el olivar. De este modo, se conseguía la autosuficiencia de todas las personas que residían en el predio.

El contenido del contrato de arriendo de La Marquesa de 1775 se ha estructurado en cuatro grandes apartados, en los que se aborda: 1) los requisitos en cuanto a duración y precio; 2) las prácticas agronómicas más frecuentes utilizadas en el secano; 3) el uso y mantenimiento de los inmuebles existentes en ella; 4) otros gravámenes inherentes a la hacienda. Con relación a *las condiciones generales del arrendamiento* es de destacar que se trataba de un contrato de corta duración, por un periodo máximo de ocho años y con un montante anual en metálico estipulado en 705 libras. Cantidad que el arrendatario debía amortizar en dos plazos iguales por todo el mes de agosto y diciembre, sin opción a pedir disminución, ni siquiera por causas extraordinarias *“que por ningún caso fortuito, pensado, o no pensado de escasez, sequedad, langosta, peste, roya, o otro aunque sean de los que jamás hayan ocurrido, se ha de pedir revaja, en poca ni mucha cantidad de las pensiones del arrendamiento”*<sup>67</sup>.

66. Año 1774. Orihuela. Expediente por acuerdo de la ilustre Junta Municipal, para el arrendamiento de la heredad del Campo de Salinas... Op. cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

67. Orihuela. Año 1784. Execución D. Agustín Claverol depositario administrador de las Temporalidades vecino de esta ciudad, contra Francisco García arrendador de la heredad de la Marquesa, otra de dichas Temporalidades. Legajo D. 2.123, documento nº 3. Temporalidades de los jesuitas. Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

**CUADRO XXI*****Cláusulas del arrendamiento de La Marquesa. año 1775*****CONDICIONES GENERALES**

- Duración del periodo de arriendo: 8 años (cláusula 1ª)
- Canon en metálico y pago por mitad cada seis meses (cláusula 2ª)
- Dar fianzas para la seguridad del arriendo (cláusula 3ª)
- Cuidar la infraestructura de riego existente en la heredad (cláusula 17ª y 21ª)
- No solicitar por ningún motivo descuento del canon estipulado (cláusula 18ª)

**PRÁCTICAS AGRONÓMICAS**

- Uso y costumbre de buenos labradores (cláusula 4ª)
- No sembrar la mitad de las tierras blancas en el último año del contrato (cláusula 5ª)
- Dar dos rejas al año al olivar y cavar los troncos (cláusula 6ª)
- Podar y reponer anualmente las faltas en el viñedo (cláusula 7ª)
- Escardar todos los años los olivares (cláusula 8ª)
- Cultivo asociado de herbáceos en los olivares jóvenes (cláusula 9ª)
- Replantar las faltas ocasionadas en los cultivos arbóreos para lo que se tendrá un vivero permanente en la heredad (cláusula 10ª)
- Dejar las tierras, a la terminación del arriendo, con los cultivos entregados en el momento del arriendo –viña, olivar y moreras– (cláusula 12ª)
- Dejar en el último año del arriendo 386 tahúllas en barbecho con 122 rejas o, en su defecto, pagar el importe (cláusula 13ª)

**UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES**

- El arrendatario tenía libertad para alquilar las viviendas existentes en la heredad, quedando a su cargo el mantenimiento de la misma (cláusula 19ª)
- Se le entrega inventariados los útiles de la bodega y almazara (cláusula 15ª y 16ª)
- Obligación de dejar una habitación en la planta baja de la vivienda principal para uso del administrador (cláusula 22ª)

**CARGAS INHERENTES AL CONTRATO DE ARRIENDO**

- Pagar diezmos y primicias a la iglesia (cláusula 2ª)
- Dejar en el último año del contrato 2.000 arrobas de paja a beneficio del nuevo arrendatario –1.200 de cebada y 800 de trigo– (cláusula 14ª)
- Satisfacer la contribución de la tierra (cláusula 11ª)
- Asumir los gastos derivados del contrato del arriendo (cláusula 20ª)

Fuente: "Escritura de cesión del remate y arrendamiento de la heredad de campo nombrada La Marquesa, a veinte y cinco días del mes de enero año mil setecientos setenta y cinco". *Oribuela. Año 1784. Execución D. Agustín Claverol depositario administrador de las Temporalidades vecino de esta ciudad, contra Francisco García arrendador de la heredad de la Marquesa, otra de dichas Temporalidades.* Legajo D. 2.123, documento n° 3. Temporalidades de los jesuitas. Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

Asimismo, corría de cuenta del labrador mantener en perfectas condiciones las instalaciones de riegos existentes en la finca. Éstas consistían en una elemental infraestructura de conducción de agua, mediante el aprovechamiento de las pluviales, por lo que las tierras se encontraban surcadas de pequeñas motas para derivar y recoger la escorrentía de la lluvia, que concluía en los plantados, así como en el embalse o aljibe próximo a la vivienda principal. Para ello debía de *“tener perfectamente compuestas todas las motas de dicha heredad, y tapar todos los portillos que se hicieren a fin de utilizar las aguas para los plantados”*<sup>68</sup>.

Las *prácticas agronómicas* comprendían las cláusulas más numerosas, en las que se especificaba el uso que debía darse a las tierras y a sus diferentes aprovechamientos. Se trataba de una serie de condiciones específicas de los diversos cultivos, todas sujetas a un primer requisito de llevar las tierras de la heredad *“a uso y costumbre de buenos labradores, según estilo de campo”*. En ellas se individualizaba unos procedimientos diferentes a los empleados en el regadío, con el fin de mantener y ampliar la superficie cubierta por el arbolado, frente a la tradicional siembra de cereal, todavía dominante en la finca. Por esas fechas los cultivos arbóreos ya contaban con una extensión que debía de ser considerable, ya que éstos centran la atención en el contrato de arriendo. Así, el arrendatario debía mantener a sus expensas un vivero para las nuevas plantaciones y para reponer las faltas que se observaran en la explotación agrícola. La especial importancia que se le dedicaba a estos rendimientos, motivaba la existencia de cláusulas similares referidas al viñedo y al olivar.

Este último acaparaba mayor atención, pues quedaba reseñado en diversos apartados, en los que se detallaba el laboreo de la tierra, los cultivos asociados que permitía, así como la fecha más conveniente para la reposición y escarda. Tras la poda, la leña quedaba a beneficio del arrendatario, quien debía practicar la tala en presencia de un experto para que ésta se realizara en debida forma *“que en todos los años a debidos tiempos deban practicarse por el arrendatario a sus costas las correspondientes escardas en los olivares quedando en favor del mismo la leña que produzga la escarda, por el trabajo de esta; la qual ha de executarse, dando presedentemente aviso a el Administrador de la citada heredad para que acuda, o imbie persona inteligente que presencie la execución de dicha escarda”*<sup>69</sup>.

68. “Escritura de cesión del remate y arrendamiento de la heredad de campo nombrada La Marquesa, a veinte y cinco dias del mes de enero año mil setecientos setenta y cinco”. Oriuela. Año 1784. Execución D. Agustín Claverol depositario administrador de las Temporalidades... Op. cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

69. “Escritura de cesión del remate y arrendamiento de la heredad de campo nombrada La Marquesa, a veinte y cinco dias del mes de enero año mil setecientos setenta y cinco”. Oriuela. Año 1784. Execución D. Agustín Claverol depositario administrador de las Temporalidades... Op. cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

Referente a la *utilización y conservación de inmuebles*, el convenio recogía las obligaciones que asumía el arrendatario con respecto a las edificaciones construidas en la hacienda. Entre ellas destaca la cesión de una habitación en la casa principal para uso del administrador municipal, así como el alquiler de las viviendas allí emplazadas, aspecto este ya analizado anteriormente. Resulta novedoso el inventario de útiles que se detallaba en el contrato con respecto a los bienes que componían la bodega y la almazara. Unos aparecían justipreciados de forma individual, sobre todo los que hacen referencia a la producción de vino, cuyo edificio mantenía ocho toneles de diversos tipos: *“un tonelico mediano con sercoles de yerro justipreciado en catorse reales; un tonel largo de poner agua en noventa reales; seis toneles, los tres con cercoles de yerro, en cuatro cientos reales; un ussillo nuevo en seis reales; un peso de yerro con dos libras en seis Reales; un bufete de pino de la tienda en cinco reales; un tonelito pequeño con seños de yerro en tres reales; un tonel pequeño para vino con sercoles de yerro, en veinte reales; cien cofines de esparto para la almazara en cincuenta reales; veinte y cinco cofines de esparto para la almazara en diez reales y una puerta de yerro para el hornio, y ganchos para caldear, en veinte reales”*<sup>70</sup>.

Por el contrario, los útiles que albergaba la almazara se detallaban en otra cláusula y consistían en: *“dos bigas la una grande, y la otra mediana; dos ussillos con sus respectivas tuercas y herrajes; dos mástiles con sus respectivos platos y garrofas; dos tableros berrados; dos quintales, dos lentejas, dos cucharas; dos cosioles; cuatro candiles, un rulón, la solera, y dobelas; el árbol berrado; la manga mastil con correspondientes adherentes, la jansaneta; una prensa, una tuerca berrada; la barra, y correspondientes palancas; una lenteja; dos virgines pestillos, y herraduras; un torno con sus adherentes, y ocho tinajas de barro para poner aceyte en las que caben ciento, y ochenta arrovas de este todo usual, y corriente”*<sup>71</sup>. Todos los elementos que componían estos edificios se volvían a inventariar a la terminación del arriendo, al objeto de que el posible menoscabo experimentado por la utilización se repusiera cada ocho años. De esta forma se pretendía mantener adecuadamente las instalaciones para un alto rendimiento, sin que el uso continuado conllevara la pérdida de su valor.

Por último, el convenio terminaba detallando *otras cargas inherentes al*

70. “Escritura de cesión del remate y arrendamiento de la heredad de campo nombrada La Marquesa, a veinte y cinco dias del mes de enero año mil setecientos setenta y cinco”. Orihuea. Año 1784. *Execución D. Agustín Claverol depositario administrador de las Temporalidades...* Op. cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

71. “Escritura de cesión del remate y arrendamiento de la heredad de campo nombrada La Marquesa, a veinte y cinco días del mes de enero año mil setecientos setenta y cinco”. Orihuea. Año 1784. *Execución D. Agustín Claverol depositario administrador de las Temporalidades...* Op. cit. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

*contrato de arriendo*. Además del rento anual ya señalado, aparecen varios gravámenes de tipo pecuniario no menos gravosos a los que estaba sujeto el colono. Entre ellos se mencionan el pago a la iglesia de los diezmos y primicias, que se habían apalabrado unos años antes, por valor de 125 libras anuales. Igualmente, sobresale la amortización de todos los gastos de la escritura de arriendo, el pago de la contribución de la tierra, así como garantizar la satisfacción de estas cargas mediante fianzas competentes, que debían presentarse en los tres días siguientes a la adjudicación del remate. De no cumplirse este requisito en el plazo convenido, se entendía la pérdida del contrato y su adjudicación al inmediato mejor postor.

El aval presentado por el mencionado Francisco García a la Junta Municipal de Orihuela se hizo mediante un memorial en el que fijaba varios fiadores con sus correspondientes bienes para justificar la seguridad del arriendo. La Junta encargó a uno de sus miembros que inspeccionara la autenticidad de los garantes presentados y que emitiera informe sobre el caso propuesto. Éste resultó favorable ya que se encontraba respaldado por 30 tahúllas de huerta y una casa en Orihuela, sita en la parroquia del Salvador, que eran propiedad de parientes directos del solicitante. Se trataba de bienes pertenecientes a varios familiares que contribuyeron de la siguiente manera: Julián Vicente y su mujer, Josefa García, aportaron 14 tahúllas; José García de Sánchez, 8 tahúllas; Miguel Soriano y Rosa García, consortes, otras 8 tahúllas y José Sánchez, que lo hizo como titular de la casa ubicada en Orihuela.

Concluido el tiempo estipulado de nuevo la finca fue objeto arriendo para continuar con la explotación. Este contrato tampoco estuvo exento de contratiempo ya que, el 9 de marzo de 1782, se concedía en acto público el remate a favor de Joseph Sarmiento, vecino de Orihuela. El importe anual ascendía a 751 libras, 18 sueldos y 10 dineros; además de los diezmos correspondientes por un periodo de duración de ocho años, que debía comenzar el 12 de julio de 1783 hasta igual fecha de 1791. Dos días después Joseph Fernández Vera, residente en el campo de la Horadada, elevó a la Junta Municipal un pedimento de puja o mejora de la postura, en el que solicitaba se rescindiera el remate anterior y se abriera otro nuevo, al ofrecer un canon arrendaticio superior. Este tuvo lugar el 2 de julio del mismo año y se realizó por un importe de 800 libras, más la cuantía de los diezmos para el periodo antes indicado <sup>72</sup>.

Las condiciones del contrato recogían prácticamente las mismas cláu-

72. Orihuela 1781. Expediente por acuerdo de la ilustre Junta Municipal para el arrendamiento de la heredad del Campo de Salinas, otra de las propiedades ocupadas en Temporalidades de los Regulares Expulsos de la extinguida Compañía. Legajo D. 2.121, documento nº 36. Temporalidades de los jesuitas. Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

sulas que las estipuladas en el arriendo anterior. No obstante, la duración del mismo fue efímera pues tan sólo duró tres de los ocho años convenidos, al autorizar la Junta Nacional de Temporalidades la subasta del predio, una vez subsanados los obstáculos que se presentaron en su día. El remate definitivo tuvo lugar a primeros de julio de 1786, acontecimiento que cerraba la etapa en la que la finca estuvo bajo la administración municipal de Orihuela.

\*\*\*

El 5 de julio de 1786 tenía lugar en la casa consistorial de Orihuela el acto de subasta de la hacienda La Marquesa, casi veinte años después del extrañamiento de los jesuitas. La demora en la enajenación de este predio se debió a las reclamaciones que se hicieron tanto a nivel individual, como procedentes de algunas instituciones de carácter religioso. Demandas sustentadas en el carácter piadoso de la donación que en su día realizara la marquesa de Rafal, pues los bienes habían sido dejados en beneficio espiritual de su alma. Circunstancia que animó esas reclamaciones por parte tanto de sus familiares descendientes, como del estamento eclesiástico, al objeto de que se continuara cumpliendo el mandato expresado por la finada en su testamento.

Durante este tiempo la finca estuvo administrada por la Junta Municipal Oriolana que ejerció un exhaustivo control para obtener el mejor rendimiento de la explotación agrícola. El arriendo fue la práctica empleada y, a través de él, se hacía el seguimiento periódico de la conservación de los inmuebles allí existentes y de la evolución de los cultivos. Por las características de este contrato, que era de corta duración, se modificaba siempre al alza el canon determinado por el disfrute de la hacienda.

Este proceder se desarrolló entre 1767 y 1786, en cuyo periodo se llevaron a cabo tres arriendos. En ellos se pone de manifiesto el celo con que la Junta Municipal de Orihuela supervisó la trayectoria de la heredad. Fruto de esa dedicación La Marquesa no sólo mantuvo la edificación en ella existente, sino que mejoró la infraestructura productiva al incorporar la almazara, como un elemento destacado, ante los nuevos rendimientos que se obtenían de las tierras. El caserío, que se afianzó a raíz de los establecimientos enfiteúticos practicados por los jesuitas en 1723, ofrecía en el momento de su expulsión un deterioro importante en viviendas y demás dependencias. Esta situación fue atajada en los contratos de arriendo, donde la conservación de las casas y anexos estuvo siempre presente y sus moradores se convirtieron en inquilinos del arrendatario de la finca. Con ello se consiguió preservar el núcleo habitado, que todavía mantendrá su función durante largo tiempo.

**CUADRO XXII**  
**Características del caserío de La Marquesa (1767-1782)**

DEPENDENCIAS	1767	1774	1782
Casas	15	16	16
Ermita	1	1	1
Bodega	1	1	1
Almazara		1	1
Aljibe	1	1	1
Pozo	1	1	1
Otros edificios	corral, cuadra granero, horno	corral, cuadra granero, horno	corral, cuadra granero, horno

Fuente: Escrituras de arrendamiento en los años citados *ut supra*.

La Junta Municipal de Temporalidades concluyó su responsabilidad sobre la hacienda La Marquesa el día en que fue licitada en acto público. En 1786 se cierra una etapa de la evolución de este predio que, tasado en 21.280 libras para su subasta, fue rematado en 30.329 libras, 5 sueldos, 5 dineros, según la puja que presentó José Ortuño como apoderado del marqués de Villescas<sup>73</sup>. Tras esta enajenación volvía de nuevo la heredad a formar parte de un patrimonio nobiliario y se iniciaba una nueva fase en el devenir de la hacienda que estará jalonada por el deterioro del caserío y la consiguiente pérdida demográfica en beneficio de Los Montesinos, al ser un núcleo habitado no adscrito a una propiedad privada.

73. *Subastas de haciendas de La Marquesa y San Bartolomé. Año 1785*. Legajo D. 2.119, documento nº 12. Temporalidades de los jesuitas. Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA. El proceso de la subasta y la evolución posterior de este predio será objeto de análisis en una publicación posterior.